



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Martes 29 de octubre de 2024

Sesión 22 Anexo A

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2024	Sesión 22 Anexo A

## SUMARIO

### COMUNICACIONES OFICIALES

De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite su tercer Informe trimestral de actividades 2024. . . . . 5

### MINUTAS

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. . . . . 102

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal. . . . . 109

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES****LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . . **112**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . **126**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII "De los Pagos por Servicios de Enseñanza correspondientes a los Tipos de Educación Básica y Media Superior" al Título VII "De los Estímulos Fiscales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Juan Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . . **131**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada por la senadora Maki Esther Ortiz Domínguez y el senador Manuel Velasco Coello, y senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM . . . . . **139**

**COMUNICACIONES OFICIALES**

Comunicación de la Cámara de Senadores, para la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, en relación con la elección extraordinaria de 2025. . . . . **160**

# TERCER INFORME TRIMESTRAL 2024



**Cofece**

Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# **Pleno de la Cofece**

**Andrea Marván Saltiel**

*Comisionada Presidenta*

*Comisionados*

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Alejandro Faya Rodríguez**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Ana María Reséndiz Mora**

**Rodrigo Alcázar Silva**

**Giovanni Tapia Lezama**

# Directorio

## AUTORIDAD INVESTIGADORA

**José Manuel Haro Zepeda**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Víctor Manuel Meyer Suárez**

*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

**Oscar Martínez Quintero**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

*Dirección General de Mercados Regulados*

**Carlos García Cueva**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## SECRETARÍA TÉCNICA

**Juan Francisco Valerio Méndez**

*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**Jimena Moreno González**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**Elvia Villarreal Holguera**

*Directora General de Promoción a la Competencia*

**Mariana Carrillo Ortega**

*Directora General de Planeación y Evaluación*

**María Laura Mactzil Zenteno Bonolla**

*Directora General de Comunicación Social*

**Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Pedro Isaac Alcalá Berhouague**

*Director General de Mercados Digitales*

**Mario Alberto Fócil Ortega**

*Director General de Administración*

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2024, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Tercer Informe Trimestral 2024 durante su trigésimo novena sesión ordinaria de 2024, celebrada el 17 de octubre del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.*



# Tercer informe trimestral 2024



# Contenido

<b>Presentación</b>	<b>8</b>
<b>Organigrama</b>	<b>11</b>
<b>Planeación estratégica 2022-2025</b>	<b>12</b>
<b>1. Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia</b>	<b>14</b>
Concentraciones	16
Licitaciones, concesiones y permisos	18
Insumos esenciales y barreras a la competencia	20
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	22
<b>2. Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados</b>	<b>24</b>
Investigaciones de prácticas monopólicas	25
Procedimiento seguido en forma de juicio	27
IO-002-2019 Sanción por la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de impermeabilizantes en el territorio nacional	28
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	29
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	31
Fortalecimiento normativo	31
<b>3. Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios</b>	<b>33</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	34
Presencia en los medios de comunicación masiva	38
Colaboración con otros actores	39
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	44
<b>4. Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia</b>	<b>46</b>
Desarrollo del Talento	47
Ejercicio de los recursos financieros	48

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales	55
Mejora del modelo organizacional	58
<b>5. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo</b>	<b>60</b>
<b>Anexo 1. Concentraciones</b>	<b>68</b>
<b>Anexo 2. Estadísticas institucionales</b>	<b>71</b>
<b>Índice de tablas y gráficas</b>	<b>84</b>
<b>Glosario</b>	<b>86</b>

# Presentación

La política de competencia económica y la política social están interrelacionadas y son indispensables para el desarrollo económico y social del país. Una política de competencia económica efectiva no solo impulsa la eficiencia en los mercados, sino que también asegura que los consumidores, especialmente los sectores más vulnerables, tengan acceso a bienes y servicios de calidad a precios justos. El Tercer Informe Trimestral 2024 detalla las acciones realizadas por la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) entre julio y septiembre de 2024, orientadas a cumplir con su mandato constitucional y a responder a los desafíos de los mercados al mismo tiempo que contribuye a un entorno de mayor equidad en el acceso a recursos y oportunidades.

Al respecto, durante este periodo se destaca la publicación del documento *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023. Evaluaciones ex ante*, en el cual se detalla la cuantificación de los beneficios que generan las intervenciones de la Comisión. De 2014 a 2023, la Cofece generó beneficios por 36 mil 269 millones 495 mil 982 pesos, lo que equivale a devolverle seis pesos a los consumidores, por cada peso asignado en ese periodo. Por su parte, solo en 2023, las intervenciones de la Comisión generaron un beneficio económico de 117 millones 979 mil 596 pesos, destacándose los mercados de producción, distribución y comercialización de tortillas, de equipo para el aprovechamiento de gases industriales y de servicios de entretenimiento en delfinarios. Estos resultados reflejan el compromiso de la Cofece en la protección de la competencia económica, asegurando a los consumidores mejores precios y mayor acceso a productos y servicios.

Por otra parte, en el Capítulo 1 se informa sobre las acciones llevadas a cabo para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia. En este trimestre, la Cofece concluyó el análisis de 37 concentraciones, de las cuales 32 fueron autorizadas, una fue objetada y cuatro se cerraron por desistimiento. Adicionalmente, se concluyeron dos análisis de procesos de licitación o concursos públicos con su correspondiente emisión de medidas para proteger la competencia, mientras que en el rubro de concesiones y permisos se analizaron 15 asuntos: seis concluyeron con opinión favorable, dos fueron acumulados a otros expedientes y dos fueron cerrados. Los cinco procedimientos restantes continúan en proceso de revisión.

El Capítulo 2 aborda las acciones para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados. En este periodo, se dio seguimiento a 16 investigaciones y a siete procedimientos seguidos en forma de juicio. De éstos últimos, uno concluyó en sanción por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional.

En el Capítulo 3, se destacan las actividades relacionadas con la promoción y difusión de los principios de competencia económica, tales como la publicación del documento *Estrategia Competencia Verde* con el cual la Cofece refrenda su compromiso con México en uno de los retos de nivel global: el cambio climático. Esta estrategia tiene la finalidad de impactar positivamente en el bienestar de la población en línea con las mejores prácticas internacionales en materia medioambiental, a través de acciones como la identificación de regulación ambiental en América Latina y el diálogo abierto con los sectores público, privado, académico y la sociedad civil.

En este mismo periodo, la Comisión se pronunció a favor de medidas que promueven la competencia en la industria textil y en contra de aquellas que podrían tener un impacto negativo en la industria siderúrgica y de fundición, en el marco de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (Cocex). Asimismo, la Comisión fue reelegida por unanimidad para ocupar la Secretaría del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA) para el periodo 2024-2026.

El Capítulo 4 detalla las acciones orientadas a consolidar el modelo organizacional de la Cofece. Al cierre de septiembre de 2024, el presupuesto ejercido por la Cofece fue de 439 millones 535 mil 385 pesos, lo que representa el 85.6% del presupuesto programado para el periodo. Además, la Cofece respondió a 80 solicitudes de información en tiempo y forma, promoviendo la transparencia y el acceso a la información pública.

Finalmente, el Capítulo 5 presenta los avances en la ejecución del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2024, que contiene 18 acciones estratégicas. Al cierre del tercer trimestre, se registró un cumplimiento del 91.6% de lo programado para el trimestre, lo que representa un avance del 62.2% en relación con la meta anual.

La Comisión reconoce que el impacto de la política de competencia va más allá de los mercados y que ésta es indispensable en la medida en que se traduce en bienestar para los hogares mexicanos. Por esto, reafirma su compromiso de

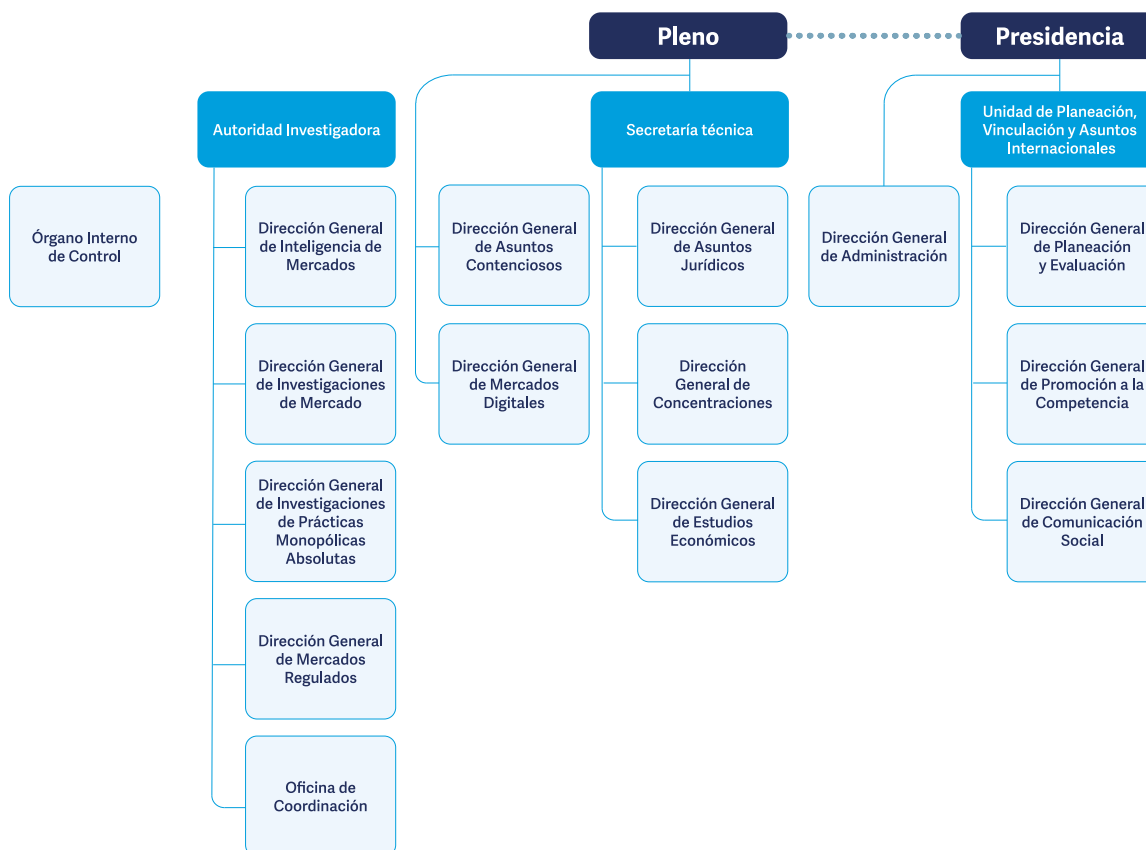
promover y proteger la competencia en los mercados, asegurando que sus beneficios sean tangibles para toda la población.



**Andrea Marván Saltiel**  
Comisionada Presidenta

# Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto) se publicó el 4 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>1</sup> El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.<sup>2,3</sup>



<sup>1</sup> El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>2</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>3</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

# Planeación estratégica 2022-2025

La Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera tanto el largo como el corto plazo. Ambos horizontes temporales le permiten a la Cofece priorizar sus actuaciones y toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

En cuanto a la planeación de largo plazo, la Comisión sigue las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio cada cuatro años sobre su estrategia para cumplir con su mandato constitucional. Al respecto, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025*, que incorpora la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante este cuatrienio.<sup>4</sup>

En la planeación de corto plazo, la Comisión elabora su PAT que contiene acciones estratégicas a realizar en un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

---

<sup>4</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:  
[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)



# La Cofece

## ¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión	Visión
Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.	Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

### Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

### Valores

Defensa del interés público    Imparcialidad    Independencia    Transparencia    Capacidad técnica

### Sectores prioritarios



Alimentos y bebidas



Transporte y logística



Financiero



Construcción y servicios inmobiliarios



Energético



Salud



Contrataciones públicas



Mercados digitales

---

# **1. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA**

---

- La Cofece objetó una concentración en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros vía ferry en Quintana Roo.
- La Comisión analizó concentraciones que, en conjunto, sumaron 118 mil 782 millones de pesos.

En este capítulo se informan las actividades realizadas por la Comisión con relación a su primer objetivo institucional *Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia*. En este contexto, como parte de su función preventiva, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos; emite opiniones sobre bases de licitación, así como sobre los participantes en los procesos licitatorios y el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Adicionalmente, la Comisión investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia para determinar, en su caso, la aplicación de medidas correctivas. Por otro lado, indaga si existen condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de determinar su inexistencia, lo informa a la autoridad correspondiente para que se establezca la regulación y las medidas pertinentes.<sup>5</sup>

En la siguiente tabla se presentan los asuntos analizados por la Comisión, durante el tercer trimestre de 2024, con el fin de prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impiden la libre competencia y competencia económica.

**Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado<sup>a,b</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Asuntos analizados en el periodo	118
Concentraciones	90
Licitaciones, concesiones y permisos	24
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4 <sup>c</sup>
Declaratorias de condiciones de competencia	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los asuntos analizados consideran tanto aquellos iniciados durante el periodo que se reporta, así como asuntos que quedaron pendientes en el periodo previo.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Dos procedimientos se encuentran en etapa I, es decir etapa de investigación, mientras que los dos restantes se encuentran en etapa II o etapa de instrucción.

<sup>5</sup> Las actuaciones referidas se realizan en el marco de las atribuciones establecidas en los artículos 86, 94, 96 y 98 de la LFCE.

## Concentraciones

Como parte del análisis de las concentraciones, el Pleno de la Cofece puede determinar autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, objetarlas o condicionar su autorización al cumplimiento de condiciones. Durante el tercer trimestre de 2024, de las 90 concentraciones analizadas, la Comisión concluyó el análisis de 37, de las cuales: 32 fueron autorizadas, una fue objetada y cuatro fueron cerradas por desistimiento (ver Tabla 1.2 y Gráfica 1.1).<sup>6</sup> El valor total de las transacciones resueltas ascendió a 118 mil 782 millones de pesos.

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	50 <sup>b</sup>
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas <sup>c</sup>	37
Autorizadas	32
Objetadas	1 <sup>d</sup>
Condicionadas	0
Otras <sup>d</sup>	4 <sup>e</sup>
Pendientes para el siguiente periodo	53 <sup>f</sup>

Fuente: Cofece.

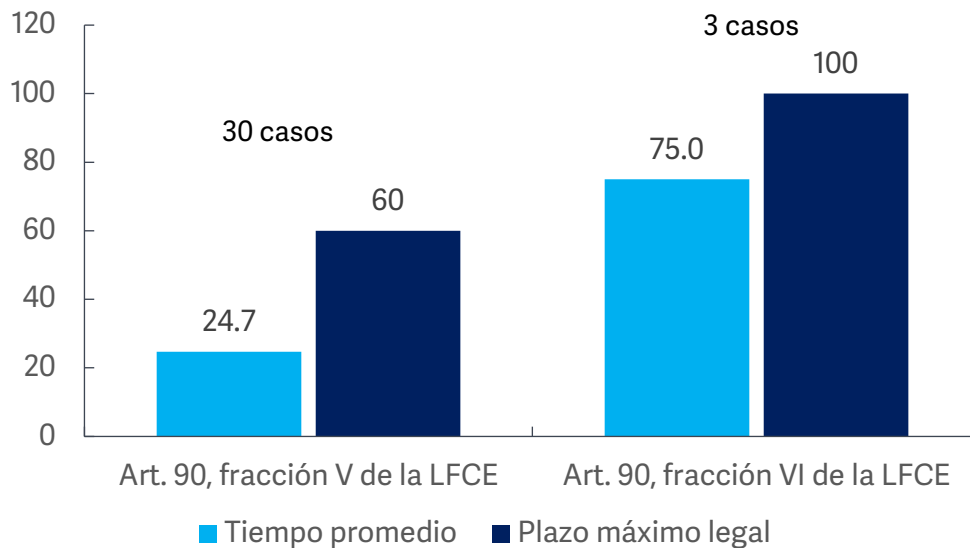
Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- En el informe del segundo trimestre de 2024 se reportaron 52 asuntos como pendientes al cierre del periodo. No obstante, los expedientes CNT-100-2023 y CNT-102-2023 fueron concluidos en dicho periodo debido a que los agentes económicos notificantes no presentaron información, por lo que fueron descontados como pendientes al inicio del periodo que se reporta en este informe.
- Las concentraciones autorizadas se presentan en el Anexo 1.
- Expediente CNT-018-2023; un resumen del asunto se presenta en el siguiente apartado.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.
- Las concentraciones cerradas por desistimiento son: CNT-062-2023, CNT-037-2024, CNT-050-2024 y CNT-070-2024.
- Los expedientes pendientes al finalizar el periodo son: CNT-033-2022, CNT-004-2024, CNT-019-2024, CNT-029-2024, CNT-044-2024, CNT-045-2024, CNT-048-2024, CNT-065-2024, CNT-066-2024, CNT-067-2024, CNT-068-2024, CNT-072-2024, CNT-074-2024, CNT-078-2024, CNT-080-2024, CNT-081-2024, CNT-082-2024, CNT-084-2024, CNT-085-2024, CNT-088-2024, CNT-089-2024, CNT-090-2024, CNT-092-2024, CNT-093-2024, CNT-094-2024, CNT-095-2024, CNT-096-2024, CNT-097-2024, CNT-098-2024, CNT-100-2024, CNT-101-2024, CNT-102-2024, CNT-103-2024, CNT-104-2024, CNT-105-2024, CNT-106-2024, CNT-107-2024, CNT-108-2024, CNT-109-2024, CNT-110-2024, CNT-111-2024, CNT-112-2024, CNT-113-2024, CNT-114-2024, CNT-115-2024, CNT-116-2024, CNT-117-2024, CNT-118-2024, CNT-119-2024, CNT-120-2024, CNT-121-2024, CNT-122-2024, CNT-123-2024.

<sup>6</sup> La clasificación de las concentraciones autorizadas por sus efectos en los mercados, así como por el sector económico al que contribuyen se encuentra disponible en el Anexo 2.

### Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución<sup>a,b</sup>

Tercer trimestre de 2024



Fuente: Cofece.

Nota:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- La Cofece cuenta con 60 días para emitir su resolución sobre las concentraciones notificadas, con fundamento en la fracción V del artículo 90 de la LFCE. No obstante, con base en la fracción VI, dicho plazo puede ser ampliado hasta por 40 días adicionales.

### *Concentración objetada en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros vía ferry en Quintana Roo (CNT-018-2023)<sup>7</sup>*

En enero de 2023, la Cofece fue notificada sobre la adquisición de cuatro sociedades por parte de Grupo Xcaret, lo que incluiría embarcaciones y muelles para el transporte marítimo de pasajeros vía ferry. Tras analizar la operación, el 19 de agosto la Comisión resolvió objetar la concentración.

Lo anterior, toda vez que se identificaron riesgos a la competencia que no podían ser mitigados a través de las condiciones propuestas por los notificantes. Además, se identificaron barreras a la entrada significativas y se consideró que la cláusula de no competencia que incluía la operación resultaba excedida.

<sup>7</sup> La versión pública de la resolución se encuentra disponible para consulta en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6170365.pdf>

Entre los riesgos detectados se determinó que en el mercado relevante de Zona Hotelera la operación implicaría la creación de un monopolio, lo que le permitiría subir los precios o reducir la calidad de sus servicios sin que los consumidores tuvieran alguna otra alternativa.

Por su parte, en Cozumel, la operación hubiera resultado en una estructura de duopolio, lo que habría reducido la competencia y se habría traducido posiblemente en precios más altos, menores opciones y menor frecuencia de viajes.

### *Seguimiento al cumplimiento de condiciones*

La Cofece lleva a cabo periódicamente la verificación del cumplimiento de las condiciones correspondientes en aquellos casos en los que se resuelve condicionar su autorización. En ese sentido, durante el periodo reportado diversos agentes económicos presentaron información y documentación en relación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en los expedientes que se encuentran activos.<sup>8</sup> Al finalizar el periodo no se detectó algún incumplimiento de condiciones.

### *Concentraciones no notificadas*

Son aquellas que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no son autorizadas por la Comisión porque no fueron notificadas por los agentes económicos interesados. En estos casos, los agentes económicos involucrados son sancionados por la Cofece. Sin embargo, con independencia de la sanción, la Comisión, previo pago de derechos, puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos suficientes para descartar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Durante el tercer trimestre de 2024 se resolvió el expediente VCN-003-2024 con la acreditación de la responsabilidad por haber omitido notificar una concentración. No obstante, al cierre del periodo la versión pública se encuentra en proceso de publicación conforme a los plazos establecidos en la Ley.

## **Licitaciones, concesiones y permisos**

La Cofece tiene la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia

---

<sup>8</sup> Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-001-2024 (CNT-101-2023), COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2014 (CNT-095-2013), COND-002-2016 (CNT-050-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012). Las versiones públicas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades, así como sobre los participantes de dichos procedimientos.

### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

Durante el tercer trimestre, la Cofece analizó nueve procesos de licitación o concursos públicos: cuatro provenientes del periodo anterior y cinco que ingresaron entre julio y septiembre. En el trimestre se concluyeron dos análisis con la emisión de medidas para proteger la competencia; los siete procedimientos restantes continúan en análisis por lo que sus resultados, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, en su caso, se darán a conocer de conformidad con los plazos legales establecidos en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE) (ver Tabla 1.3). Por otro lado, durante el periodo, no se analizaron opiniones sobre participantes en procesos de licitación.

**Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	4 <sup>b</sup>
Ingresados en el periodo	5 <sup>c</sup>
Concluidos <sup>d</sup>	2 <sup>e</sup>
Pendientes para el siguiente periodo	7 <sup>f</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- La diferencia con respecto a lo reportado en el *Segundo Informe Trimestral 2024* se debe a la publicación de las versiones públicas de los expedientes LI-004-2023 y LI-005-2024 en agosto.
- Los expedientes ingresados en el periodo son: LI-010-2024, LI-011-2024, LI-012-2024, LI-013-2024 y LI-014-2024.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión pública se encuentra en la página de Internet de la Cofece.
- Los asuntos concluidos en el tercer trimestre son los expedientes LI-006-2024 y LI-007-2024.
- Los expedientes pendientes al cierre del trimestre son los ingresados en el periodo, así como LI-008-2024 y LI-009-2024.

### *Opiniones sobre concesiones y permisos*

Entre julio y septiembre, la Cofece analizó 15 asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: cinco provenientes del trimestre previo y 10 que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, en el tercer trimestre concluyeron 10, de los cuales seis obtuvieron

opinión favorable, dos fueron acumulados a otros expedientes y dos más fueron cerrados: uno por información no presentada y otro por improcedencia (ver Tabla 1.4).<sup>9</sup>

**Tabla 1.4 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	5	0	5 <sup>c</sup>
Ingresados en el periodo	4	6	10 <sup>d</sup>
Acumulados	2	0	2 <sup>e</sup>
Concluidos	5	3	8 <sup>f</sup>
Pendientes para el siguiente periodo	2	3	5 <sup>g</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los asuntos pendientes del periodo anterior son: ONCP-006-2024, ONCP-007-2024, ONCP-008-2024, ONCP-011-2024 y ONCP-012-2024.
- Los expedientes ingresados en el periodo son: OCCP-006-2024, ONCP-013-2024, ONCP-014-2024, OCCP-007-2024, OCCP-008-2024, OCCP-009-2024, ONCP-015-2024, ONCP-016-2024, OCCP-010-2024 y OCCP-011-2024.
- Los expedientes acumulados son: ONCP-008-2024, ONCP-013-2024, los cuales se acumularon al expediente ONCP-006-2024.
- Los expedientes con opinión favorable son: ONCP-006-2024, ONCP-007-2024, ONCP-011-2024, ONCP-012-2024, OCCP-006-2024, OCCP-008-2024; mientras que los expedientes ONCP-014-2024 y OCCP-009-2024 corresponden a los asuntos desechado y cerrado por no presentar información, respectivamente.
- Los expedientes pendientes al cierre del periodo son: OCCP-007-2024, ONCP-015-2024, ONCP-016-2024, OCCP-010-2024 y OCCP-011-2024.

## Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para analizar y determinar la ausencia de condiciones de competencia y libre concurrencia, así como la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados y, en su caso, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado. Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. En la segunda etapa, los agentes económicos pueden manifestar lo

<sup>9</sup> Para conocer a detalle las definiciones de *opiniones favorables*, *opiniones no favorables*, así como de aquellas con *cierre administrativo* ver Glosario.



que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, sus pruebas y alegatos.

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar las barreras a la competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; o IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora no analizó solicitudes toda vez que no ingresaron nuevas, aunado a que no existían análisis pendientes al iniciar el periodo. No obstante, trabajó en dos procedimientos de investigación provenientes del periodo anterior en los mercados de I) harina de maíz y II) transporte ferroviario de carga en territorio nacional. Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en dos procesos de instrucción provenientes del periodo anterior que continúan en análisis al cierre del trimestre (ver Tabla 1.5).

### Tabla 1.5 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2 <sup>b</sup>
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes del periodo previo	2 <sup>c</sup>
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los expedientes de pendientes del periodo anterior son: IEBC-004-2022 y IEBC-003-2023.
- Los expedientes pendientes del periodo previo son IEBC-001-2022 y IEBC-003-2022.

## Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. En una primera etapa, la Autoridad Investigadora lleva a cabo el análisis de las condiciones de competencia en un mercado determinado. Una vez concluido, puede cerrar el expediente o, en caso de identificar la posible inexistencia de condiciones de competencia efectiva, emitir un dictamen preliminar.

Con la emisión del dictamen preliminar inicia la segunda etapa del procedimiento en la que los agentes económicos con interés en el asunto pueden hacer las manifestaciones y ofrecer a la Secretaría Técnica los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno emite su resolución.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora no recibió ni analizó solicitudes para el análisis de condiciones de competencia. Aunado a ello, no contaba con investigaciones pendientes del periodo previo, ni inició nuevas investigaciones. Por otro lado, la Secretaría Técnica no contaba con procesos de

instrucción pendientes del periodo previo ni inició nuevos procesos entre julio y septiembre.

---

## **2. COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS**

---

- Durante el tercer trimestre, la Comisión dio seguimiento a 16 investigaciones.
- Se sancionó una práctica monopólica absoluta (PMA) en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional.
- La Cofece inició la consulta pública de su anteproyecto de modificaciones a los *Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones*.

Para *Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados*, la Comisión realiza investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, ejecuta procedimientos seguidos en forma de juicio, y da seguimiento al cumplimiento de compromisos y el fortalecimiento normativo. Este capítulo presenta las actividades relacionadas con el segundo objetivo institucional.

## **Investigaciones de prácticas monopólicas**

La LFCE prohíbe cualquier conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.<sup>10</sup> Dichas infracciones a la LFCE se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.<sup>11</sup>

La Cofece investiga y, en su caso, sanciona y ordena la corrección o eliminación de prácticas anticompetitivas en dos etapas.<sup>12</sup> Durante la primera, la Autoridad Investigadora indaga sobre la posible existencia de estas conductas, para lo cual realiza diversas diligencias con el fin de allegarse de información y obtener elementos de convicción. En caso de hallar indicios suficientes, la Autoridad Investigadora emite un Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.<sup>13</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas pueden ser iniciadas de oficio, por denuncia o a petición del Ejecutivo Federal. Entre julio y septiembre, la Autoridad Investigadora analizó 10 denuncias: ocho que ingresaron durante el trimestre y dos que estaban pendientes del periodo anterior. De ellas, cinco denuncias fueron desechadas, una se consideró como no presentada

---

<sup>10</sup> Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

<sup>11</sup> La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

<sup>12</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

<sup>13</sup> El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

y una se turnó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).<sup>14,15</sup> Al cierre del periodo, tres denuncias continúan en análisis (ver Tabla 2.1).

**Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	2 <sup>a</sup>
Denuncias ingresadas en el periodo	8 <sup>b</sup>
Análisis de denuncias concluidos	7 <sup>c</sup>
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	3 <sup>d</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los números de expediente son: DE-010-2024 y DE-011-2024.
- Los números de expediente son: DE-014-2024, DE-015-2024, DE-016-2024, DE-017-2024, DE-018-2024, DE-019-2024, DE-020-2024 y DE-021-2024.
- Los números de expediente de denuncias concluidas son: desechadas, DE-011-2024, DE-014-2024, DE-016-2024, DE-017-2024 y DE-019-2024; no presentadas, DE-010-2024; y turnada al IFT, DE-018-2024.
- Los números de expediente de denuncias en análisis para el siguiente periodo son: DE-015-2024, DE-020-2024 y DE-021-2024.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 16 investigaciones, las cuales estaban pendientes del periodo anterior (ver Tabla 2.2).

<sup>14</sup> Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

<sup>15</sup>

De acuerdo con el artículo 5 de la LFCE, el IFT es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. Según este artículo, si la Cofece o el IFT consideran que no tienen competencia para conocer un asunto, deberán enviar el expediente respectivo al otro órgano dentro de los cinco días siguientes. Si el órgano receptor acepta la competencia, asumirá el caso; en caso contrario, dentro de los cinco días posteriores comunicará su decisión al órgano que declinó la competencia y remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, para que dentro de un plazo de diez días determine qué órgano tiene la competencia.

## Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	16
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Investigaciones acumuladas	0
Investigaciones concluidas <sup>a</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	16 <sup>b</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- Los números de expediente son: DE-027-020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-002-2022, IO-003-2022, IO-004-2022, IO-005-2022, IO-006-2022, IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024 y IO-002-2024.

### Procedimiento seguido en forma de juicio

Después de la emisión del DPR, el Pleno instruye a la Secretaría Técnica para que inicie la siguiente etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. En este punto, los agentes económicos son emplazados para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de las imputaciones realizadas y aporten elementos probatorios que consideren necesarios. Con lo anterior se da vista a la Autoridad Investigadora para que se pronuncie y, desahogadas las pruebas, las partes tienen la oportunidad de presentar alegatos. Al finalizar esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente.

De julio a septiembre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a siete procedimientos seguidos en forma de juicio, los cuales estaban pendientes al inicio del periodo (ver Tabla 2.3). Uno de ellos concluyó en sanción por la realización de PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional. Al término del periodo, seis procedimientos seguidos en forma de juicio continuaban en proceso.

**Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	7 <sup>b</sup>
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 <sup>c</sup>
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	6 <sup>d</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio al inicio del periodo son: DE-009-2019, IO-002-2019, IO-001-2020, IO-002-2020, IO-003-2020, IO-004-2021 y IO-004-2020.
- El número de expediente del procedimiento concluido en sanción es: IO-002-2019.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo son los mencionados en la nota b, excepto el expediente concluido.

A continuación, se presenta un resumen del asunto concluido por la realización de PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional:

### **IO-002-2019 Sanción por la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de impermeabilizantes en el territorio nacional<sup>16</sup>**

En septiembre de 2020, la Cofece inició una investigación de oficio por la posible existencia de una PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional.

Durante la investigación, la Autoridad Investigadora recabó información relacionada con que los directivos y representantes de Pinturas Thermicas del Norte, S.A. de C.V (Grupo Thermotek) y Polímeros Adhesivos y Derivados, S.A. de C.V. (Impac) sostuvieron reuniones y diversas comunicaciones para coordinar precios, lugares y productos con el objeto y efecto de manipular precios de

<sup>16</sup> La versión pública de la resolución del expediente podrá consultarse en el portal de opiniones y resoluciones de la página web de la Comisión dentro de los veinte días hábiles siguientes a que esta haya sido notificada a todos los sancionados. El comunicado de prensa se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece-multa-con-mas-de-237-millones-de-pesos-por-manipular-precios-en-impermeabilizantes/>



impermeabilizantes en todo el territorio nacional, entre el 30 enero de 2008 y el 7 de abril de 2017.

Así, el 30 de septiembre de 2024, la Cofece concluyó que existen elementos de convicción suficientes para acreditar la realización de una PMA e impuso multas a Grupo Thermotek e Impac, así como a cinco de sus directivos por más de 237 millones de pesos. Además, inhabilitó hasta por cinco años a los directivos involucrados en esta conducta, de manera que no puedan fungir como directivos o representantes de empresas que participen en este mercado.

## **Seguimiento al cumplimiento de compromisos**

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la Comisión recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una resolución. Una vez que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del tercer trimestre de 2024.<sup>17</sup>

### *Praxair<sup>18</sup>*

#### *Compromisos (COMP-001-2018)*

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la Cofece aceptó los compromisos propuestos por Praxair, orientados a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Estos gases se distribuyen y comercializan a granel mediante pipas criogénicas, y se descargan en contenedores criogénicos en las instalaciones de los clientes. Los compromisos tendrán una

---

<sup>17</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

<sup>18</sup> El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofeca.mx/CFCEResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

duración de 10 años; sin embargo, la Cofece podrá modificarlos o revocarlos antes de que se cumpla dicho plazo, conforme a la “Resolución de Compromisos”.

El 12 de abril de 2024, Praxair presentó información en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la Resolución de Compromisos y, el 20 de abril, se emitió el acuerdo por el cual se tuvo por presentado el escrito y por hechas sus manifestaciones.

El 14 de agosto de 2024, Praxair fue requerido para presentar información adicional relacionada con el cumplimiento de los compromisos. En respuesta, el 6 de septiembre Praxair entregó la información y los documentos solicitados y el 13 de septiembre se tuvo por desahogado el requerimiento.

### *Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro<sup>19</sup>*

#### *Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)*

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable, así como idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes económicos el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102, el cual fue aceptado por los agentes económicos el 11 de octubre de 2018.

El compromiso señalado en la resolución consistía en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam. El cumplimiento de este compromiso podría lograrse mediante la liquidación del crédito otorgado a Moench por una persona física vinculada a Nadro para financiar la compra de acciones en Marzam, o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, los agentes económicos no han dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución, por lo que se les impuso una multa a cada uno el 28 de junio de 2021. Estas multas han sido cuantificadas preliminarmente mediante acuerdos del 22 de septiembre de 2022, del 30 de marzo de 2023 y del 3 de octubre de 2023, sin perjuicio

---

<sup>19</sup> Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofeca.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

de que se sigan cuantificando hasta que se acredite el cumplimiento total de las obligaciones.

El 5 de julio de 2024, se requirió a los agentes económicos información relacionada con: (i) el cumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución, y (ii) su capacidad económica, con el fin de estar en posibilidad de cuantificar las multas correspondientes. Los agentes económicos pretendieron cumplir con este requerimiento el 10 de septiembre de 2024; al respecto, el 25 de septiembre de 2024 se emitió un acuerdo en el que se tuvo por desahogado el requerimiento de la información sobre su capacidad económica, y se reiteró la solicitud de información sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución.

## **Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas**

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos pueden acudir a los órganos judiciales especializados en competencia económica para solicitar un amparo indirecto.<sup>20</sup> Los detalles sobre el progreso de estos juicios de amparo y la información específica sobre aquellos que se resolvieron en el transcurso del tercer trimestre se encuentran en la Tabla A.2.8 y A.2.9, incluida en el Anexo 2 de este informe.

## **Fortalecimiento normativo**

Al actualizar y analizar los documentos que explican los procesos sustantivos que lleva a cabo la Comisión, se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en la LFCE y se brinda certidumbre jurídica sobre su actuar a los agentes económicos y en general a la sociedad.<sup>21</sup> Al respecto, el 28 de agosto inició la consulta pública de su “Anteproyecto de modificaciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones”, la cual consiste en una propuesta para reformar y adicionar disposiciones relacionadas con los procedimientos para la solicitud y

---

<sup>20</sup> El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación (PJF), a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

<sup>21</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

emisión de medidas cautelares y la fijación de cauciones. Estas modificaciones buscan clarificar y fortalecer los requisitos para la presentación, sustitución y cancelación de garantías por parte de los agentes económicos obligados, así como establecer procedimientos detallados para la ejecución de dichas garantías en caso de daño al proceso de libre competencia, proporcionando mayor transparencia y certidumbre jurídica en la actuación de la Comisión.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> El "Anteproyecto de modificaciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares", así como para la Fijación de Cauciones está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/08/Anteproyecto-Criterios-Tecnicos.pdf>

---

### **3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS**

---

- En las sesiones de la Cocex, la Cofece se pronunció a favor de medidas que promueven la competencia en la industria textil y en contra de aquellas que podrían tener un impacto negativo en la industria siderúrgica y de fundición.
- Por unanimidad, la Cofece fue reelegida para ocupar la Secretaría del GrACA para el periodo 2024-2026.
- Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023*, donde se informa que de 2014 a 2023, la Cofece generó beneficios por 36 mil 269 millones 495 mil 982 pesos, lo que equivale a devolverle seis pesos a la sociedad, por cada peso asignado en ese periodo. Además, que el beneficio generado en 2023 ascendió a 117 millones 979 mil 596 pesos.

En este capítulo se informan las actividades que realizó la Comisión, de julio a septiembre de 2024, para cumplir su tercer objetivo institucional *Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.*

## **Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica**

Durante el tercer trimestre de 2024, la Cofece analizó diversos anteproyectos normativos que podrían tener impacto en materia de competencia y libre concurrencia y emitió consideraciones en aquellos en los que detectó posibles afectaciones. También participó en la Cocex, espacio donde se busca impulsar políticas públicas que favorezcan la competencia económica en el comercio exterior.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, ya sea a petición de parte o de oficio, cuando considere que estos pueden tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.<sup>23</sup> Por tal motivo, y como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Cofece monitorea la emisión de regulaciones publicadas en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (ver Tabla 3.1).<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII, de la LFCE.

<sup>24</sup> Con fundamento en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)

<b>Tabla 3.1 Análisis regulatorios</b>	
Tercer trimestre de 2024	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR<sup>a</sup></b>	
Total de análisis realizados	4
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia <sup>b</sup>	2
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia <sup>c</sup>	1
Regulaciones con baja de expediente <sup>d</sup>	1
<b>Opiniones emitidas</b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los análisis a **proyectos de regulación** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: **proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia** y **proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia**, (ver Glosario).
- b. Los anteproyectos corresponden a:
  - 1) Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29607>
  - 2) Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de uso de la marca de certificación "Café de Sombra Natural CSN" y demás acciones que se indican, disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29865>
- c. El anteproyecto es:
  - 1) Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General que regulan los esquemas para el canje e intercambio de recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión de gas licuado de petróleo, disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29670>
- d. Corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria. El anteproyecto dado de baja es: 1) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29923>

### Promoción de políticas públicas pro-competitivas

#### Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Cocex es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es emitir opiniones sobre asuntos relacionados con el comercio exterior. Como parte de sus esfuerzos para impulsar políticas pro-competitivas en

materia de comercio exterior, la Cofece participa regularmente en las sesiones de la Cocex.<sup>25,26</sup>

Durante el tercer trimestre, la Cofece participó en la séptima, octava y novena sesiones ordinarias, así como en la quinta, sexta, séptima y octava sesiones extraordinarias de la Cocex. En estas reuniones, la Comisión se pronunció a favor de, entre otros temas, la *Resolución preliminar que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado originarias de la República Popular China y de la República India, independientemente del país de procedencia*, porque consideró que la eliminación de la cuota favorece la competencia y libre concurrencia.<sup>27</sup>

Por otro lado, la Comisión se pronunció en contra de: 1) la *Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia* y 2) de la *Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia*, porque la prórroga de ambas medidas podría impactar negativamente en la competencia y el abasto de productos en el sector.<sup>28,29</sup>

---

<sup>25</sup> La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

<sup>26</sup> La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>

<sup>27</sup> La *Resolución Preliminar que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, originarias de la República Popular China y de la República de la India, independientemente del país de procedencia*, puede consultarse en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5732192&fecha=03/07/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5732192&fecha=03/07/2024#gsc.tab=0)

<sup>28</sup> La *Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia*, puede consultarse en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5737488&fecha=28/08/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737488&fecha=28/08/2024#gsc.tab=0)

<sup>29</sup> La *Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia*, puede consultarse en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738830&fecha=12/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738830&fecha=12/09/2024#gsc.tab=0)



### *Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión*

La Cofece publica documentos que difunden los beneficios de la política de competencia, promueven su cultura y principios en la sociedad, y fomentan el diseño de políticas públicas pro-competitivas. A continuación, se presenta un resumen de los documentos publicados durante el trimestre.

### *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023<sup>30</sup>*

En el mes de septiembre, la Comisión publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE 2023*, el cual recopila los principales resultados de las evaluaciones *ex ante* realizadas en los primeros 10 años de existencia de la Cofece y otros datos relevantes sobre su labor. De 2014 a 2023, el beneficio económico generado fue de más de 36 mil 269 millones de pesos, a precios de 2023, lo que equivale a que la Cofece le regresó a la sociedad aproximadamente seis pesos por cada peso que le fue asignado en ese periodo.

Además, el documento muestra la cuantificación del impacto en el bienestar de los consumidores de tres asuntos resueltos por el Pleno en 2023:

1. Una sanción por prácticas colusorias en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas;
2. Una sanción por prácticas colusorias en el mercado de equipo para el aprovechamiento de gases industriales; y
3. Una concentración objetada en el mercado de servicios de entretenimiento en delfinarios en Quintana Roo.

En el agregado de estos asuntos, el beneficio generado ascendió a 117 millones 979 mil 596 pesos. Por lo que, con sus acciones, la Cofece genera diversos efectos que benefician a las y los consumidores.

### *Conceptos básicos de competencia en la economía digital<sup>31</sup>*

En septiembre, la Comisión publicó el cuaderno *Conceptos básicos de competencia en la economía digital*, el cual es una guía para conocer las diferencias entre los mercados digitales y los tradicionales, así como sus implicaciones en la competencia económica. Además, presenta los conceptos fundamentales que rigen los mercados

---

<sup>30</sup> El documento puede consultarse en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/BenEcolntCofece2023.pdf>

<sup>31</sup> Conceptos básicos de competencia en la economía digital, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/ConceptBasicEconomDigi.pdf>

digitales, las dinámicas de estos mercados, su impacto en la competencia económica, así como los beneficios y riesgos de la economía digital.

En un mundo cada vez más digitalizado, entender la competencia económica en la economía digital es esencial, por lo que en esta guía se encuentran herramientas para comprender actividades como: el uso de plataformas digitales, la navegación en Internet, compras en línea, interacciones en redes sociales, entre otras. Este documento está orientado a estudiantes, profesionales, consumidores, usuarios digitales y cualquier persona interesada en la economía digital y la política de competencia.

### *Estrategia Competencia Verde*<sup>32</sup>

La Comisión publicó el documento *Estrategia Competencia Verde*, como una forma de refrendar su compromiso con México, ante uno de los principales retos que se enfrentan a nivel global, el cambio climático. Este documento explora la intersección entre la sustentabilidad y la política de competencia, a través de diversos esfuerzos:

- a) Elaboración de documentos de promoción de la competencia y realización de estudios de mercado;
- b) Cooperación con agencias internacionales;
- c) Organización de foros con los sectores público, privado y académico; y
- d) Recopilación de opiniones a través de un cuestionario abierto al público, que incorpora diversas perspectivas en la política de competencia y sustentabilidad.

Con la elaboración de este documento, la Cofece se acerca a temas de vanguardia y realiza esfuerzos para crear alianzas estratégicas de manera que los beneficios de la competencia sean tangibles para la sociedad.

## **Presencia en los medios de comunicación masiva**

Durante el tercer trimestre, la Cofece tuvo 5 mil 342 menciones en medios de comunicación; su distribución se encuentra en la Gráfica 3.1.<sup>33</sup>

---

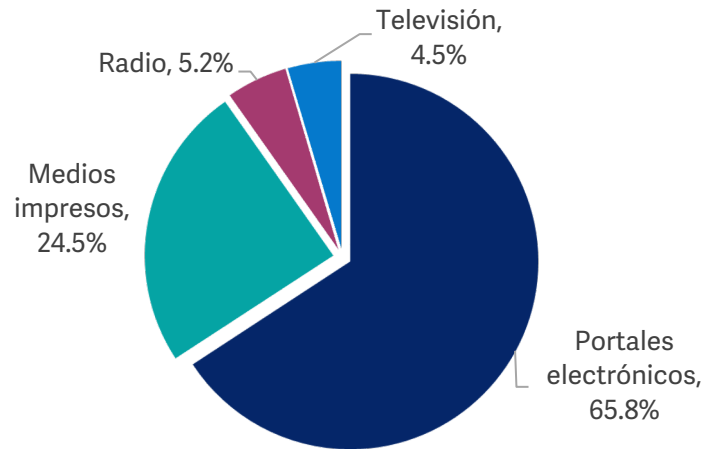
<sup>32</sup> El documento *Estrategia Competencia Verde* se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/EstrategiaCompetenciaVerdeVF.pdf>

<sup>33</sup> El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es “orgánico”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

### Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2024



Fuente: Cofece.

#### *Difusión en medios de comunicación y redes sociales*

Entre julio y septiembre, se emitieron 10 comunicados de prensa, se publicaron tres reportes mensuales con las acciones más relevantes y 11 boletines con noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>34</sup> De esta forma, la Cofece difunde mensajes que promueven la cultura de la competencia económica e informa a la ciudadanía sobre las actividades que realiza.

#### **Colaboración con otros actores**

La Cofece, junto con representantes de los distintos sectores de la población, realiza actividades de capacitación, convocatorias a premios y concursos, publica documentos, imparte talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para promover la cultura de la competencia.

#### *Colaboración con el sector público*

- Se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), que busca mejorar los procedimientos de

<sup>34</sup> Los comunicados de prensa, los reportes mensuales (que corresponden a junio, julio y agosto de 2024) y los boletines internacionales se encuentran disponibles, respectivamente, en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>, <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/> y <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>.

contratación realizados por el INDEP, así como intercambiar información que permita a la Cofece detectar prácticas anticompetitivas.<sup>35</sup>

- En el marco de la iniciativa *Competencia en tu Estado*, la Cofece suscribió un convenio con el gobierno de Baja California enfocado en mejorar los mecanismos de compras públicas del estado y detectar conductas y regulaciones anticompetitivas en la entidad.<sup>36</sup>
- La Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).<sup>37</sup>

### *Colaboración con el sector privado*

- Se firmó un convenio de colaboración entre la Barra Mexicana de Abogados (BMA) y la Comisión, para realizar acciones de capacitación conjunta para las personas servidoras públicas, abogadas y abogados miembros de la BMA.<sup>38</sup>
- Se impartieron dos sesiones virtuales para los agremiados de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur); una sobre *Recomendaciones generales para el diseño, implementación de programas de cumplimiento en materia de competencia y la segunda sobre Identificación de obstáculos regulatorios que inhiben la capacidad de competir y emprender*.
- Se organizó el *Primer Encuentro Cofece con la Sociedad Civil Organizada* en el que participaron cinco organizaciones de representación de consumidores, y se dialogó sobre los retos que tiene la política de competencia en México, en el cuidado de los derechos de los consumidores.
- Personas servidoras públicas de la Comisión impartieron una capacitación sobre la *Guía de Intercambio de Información* en la Organización de Porcicultores Mexicanos, para los representantes regionales y porcicultores asociados a esta cámara.

---

<sup>35</sup> El convenio se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/07/Cofece-INDEP\\_09.07.2024.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/07/Cofece-INDEP_09.07.2024.pdf)

<sup>36</sup> El convenio se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/10/Convenio\\_Cofece-Baja-California\\_04.07.2024.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/10/Convenio_Cofece-Baja-California_04.07.2024.pdf)

<sup>37</sup> El Convenio de colaboración institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio\\_colaboracion\\_09-12-2013.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf)

<sup>38</sup> Convenio disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/07/CONVENIO-BMA-COFECE\\_09-07-2024.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/07/CONVENIO-BMA-COFECE_09-07-2024.pdf)

- Cofece participó en la *Compliance Week* organizada por Grupo Modelo con la conferencia magistral *Mercados Digitales y sus nuevos retos* para los empleados de diferentes países de la región.

### *Colaboración con la academia*

- Se lanzó la convocatoria para la segunda etapa del *Laboratorio de Competencia Económica*, en la que profesores del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara capacitarán a estudiantes interesados en temas relacionados con competencia económica.
- El 12 de julio concluyó la sexta edición del *Programa Cofece Estudiantil de Verano*, que tiene por objeto crear una cultura de la competencia en el sector académico y despertar el interés en la población estudiantil en la materia de competencia económica. En esta edición del Programa se recibieron 15 participantes que colaboraron en diferentes áreas de la Comisión, del 20 de mayo al 12 de julio.
- Se elaboró y publicó en el sitio web de la Comisión una memoria con los resultados de la convocatoria del *Programa Cofece Estudiantil de Verano*, que contiene los resultados de la convocatoria 2024 y presenta la experiencia de los participantes relatada por cada uno de ellos.<sup>39</sup>
- El 30 de agosto se lanzó la convocatoria para el *Premio Cofece de Ensayo 2024* y, para darlo a conocer a la sociedad, se realizó una transmisión en vivo el 12 de septiembre.<sup>40,41</sup> La convocatoria estará abierta hasta el 6 de diciembre y, con corte al mes de septiembre, se ha difundido en siete universidades del país.
- La Cofece participó en la selección de los 34 carteles finalistas de la Categoría D: *Cartel inédito sobre competencia económica y sostenibilidad* de la *18ª Bienal Internacional de Cartel en México*, cuyo propósito es promover la competencia económica y su contribución a la sostenibilidad, a través de carteles elaborados por alumnos y recién egresados de las carreras de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y otras afines. Los carteles finalistas se exhibirán en el Museo Franz Mayer.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> La memoria se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/PDV24\\_memoria.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/PDV24_memoria.pdf)

<sup>40</sup> La convocatoria está disponible en: <https://www.cofece.mx/premioensayo2024/>

<sup>41</sup> El video de la transmisión en vivo se encuentra disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Yr2-GlkFdlg>

<sup>42</sup> La memoria de la Categoría D está disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/BICM24\\_memoria.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/BICM24_memoria.pdf)

- Ocho personas servidoras públicas del programa *Embajadores Cofece* participaron en seis eventos de promoción a la competencia. Este programa está dirigido a las personas servidoras públicas de la Comisión, para que sean vocales de promoción de la competencia en diferentes espacios y se difunda la importancia y beneficios de la competencia económica.
- La Comisión participó en el desarrollo del caso hipotético que emplean los participantes de la octava edición del *MootComp*, y en la organización del panel sobre *Algoritmos con perspectiva de competencia económica*, para estudiantes y participantes del concurso.<sup>43,44</sup>
- Entre julio y septiembre, la Comisión impartió conferencias de política de competencia en México a estudiantes de la Universidad de Monterrey y del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Estado de México.
- De agosto a diciembre, la Cofece participa en el “Reto Tec”, en el que imparte conferencias que abordan el tema de política de competencia en mercados digitales. Estas capacitaciones están dirigidas a estudiantes de economía de diferentes campus del ITESM.

### *Foros de discusión*

Durante el tercer trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla 3.2).

**Tabla 3.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**

Tercer trimestre de 2024

Fecha	Evento	Organizador
14 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en el <i>Acuerdo Nacional por un México Digitalizado</i>	Concanaco Servytur
20 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en el conversatorio <i>Laboratorio de Competencia Económica CUCEA-Cofece</i>	UdeG

<sup>43</sup> El *MootComp* es un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica.

<sup>44</sup> La convocatoria y fechas relevantes del *MootComp* están disponibles en: <https://www.mootcomp.org/2024/>

**Tabla 3.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**

Tercer trimestre de 2024

Fecha	Evento	Organizador
20 de agosto	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el <i>Seminario Permanente de Derecho y Medicina: Análisis Jurídico del Control de precios de medicamentos</i>	UNAM
22 de agosto	La Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en presentación de resultados del convenio de colaboración suscrito con el gobierno de Jalisco	Gobierno de Jalisco
23 de agosto	La Comisionada Ana María Reséndiz Mora y el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participaron en la mesa <i>Cofece e IFT. Pasado, presente y futuro</i> en el marco del 60 aniversario de El COLMEX	COLMEX
4 de septiembre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento <i>Dynamic Competition in Dynamic Markets: The Opportunities and Challenges of Digital Markets in LatAm</i>	CPI y CIDE
18 de septiembre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en la conferencia anual de la Asociación Internacional de Abogados	IBA
19 de septiembre	El Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en el evento <i>Libre competencia y piso parejo en el sector energético actual</i>	AMPES
25 de septiembre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento <i>Mexico Digital Summit: La era de la inclusión y la Inteligencia Artificial</i>	DPL Group

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

AMPES, Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio

CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas

Concanaco Servytur, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos

COLMEX, Colegio de México

CPI, *Competition Policy International*

DPL Group, *Digital Policy Law Group*

IBA, *International Bar Association*

UdeG, Universidad de Guadalajara

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

## Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

### Liderazgo internacional

En agosto, la Cofece fue reelegida para ocupar la Secretaría del GrACA para el periodo 2024-2026, con voto a favor de todas las Agencias Miembro que participaron en su primera asamblea extraordinaria de este año. El GrACA es un mecanismo de cooperación internacional conformado por autoridades de competencia de América Latina, el Caribe y Norteamérica; su objetivo es incrementar las capacidades técnicas y operativas de sus miembros, a través del intercambio de experiencias y aprendizajes en materia de aplicación de las legislaciones de competencia de sus respectivas jurisdicciones.

### Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con organismos y autoridades de competencia en el ámbito internacional (ver Tabla 3.3).

**Tabla 3.3 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional**

Tercer trimestre de 2024

Fecha de la participación	Evento	Organizador
1 al 4 de julio	<i>27° Conferencia Anual de la Sociedad de Investigación en Transporte Aéreo</i>	ATRS
2 y 3 de julio	<i>Taller de Sustentabilidad</i>	ICN
3 al 5 de julio	<i>Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Política y Derecho de la Competencia</i>	UNCTAD
7 y 8 de agosto	<i>XII Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Comercio y Competencia</i>	SELA
9 de agosto	<i>I Foro académico sobre Competencia de América Latina y el Caribe</i>	SELA
12 de agosto	<i>Conferencia internacional Libre Competencia, Economía y Transformación Digital</i>	Centro Competencia de la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile



**Tabla 3.3 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional**

Tercer trimestre de 2024

Fecha de la participación	Evento	Organizador
16 de agosto	Taller sobre <i>Regulación de Infraestructura y Competencia a partir de Experiencias de Reforma Estructural en APEC</i>	APEC
27 de agosto	Asamblea Extraordinaria	GrACA
3 de septiembre	Día de la Competencia	ICC Argentina
10 de septiembre	<i>18° Simposio Anual Global sobre Aplicación de la Ley Antimonopolios</i>	Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown
11 al 13 de septiembre	<i>51ª Conferencia Anual sobre Política y Derecho Internacional Antimonopolios</i>	Instituto sobre Derecho de la Competencia de la Universidad de Fordham
16 y 17 de septiembre	<i>Cumbre de Competencia de Canadá</i>	Buró de Competencia de Canadá
18 de septiembre	Conferencia: <i>Estudio de libre competencia y competencia en carne de res</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia
26 de septiembre	Lanzamiento del <i>Toolkit de Neutralidad Competitiva de la OCDE</i>	OCDE
26 de septiembre	<i>Lear Competition Festival</i>	UNCTAD

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

ATRS, Air Transport Research Society, por sus siglas en inglés

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

ICC, Cámara de Comercio Internacional, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

---

## 4. HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA

---

- Al cierre del trimestre, el presupuesto ejercido fue de 439 millones 535 mil 385 pesos, lo que representa el 85.6% del presupuesto programado al tercer trimestre de 2024.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión respondió 80 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana: *Segundo Informe Trimestral 2024*, el *Segundo Informe Trimestral 2024 sobre el ejercicio del gasto* y el *Segundo informe 2024 sobre los Fideicomisos de la Cofece*.

La Comisión lleva a cabo acciones que le permiten cumplir con su mandato constitucional, como administrar transparente y eficientemente los recursos económicos, garantizar el acceso a la información pública, promover la rendición de cuentas, la mejora continua y el desarrollo profesional de su personal. En este capítulo se detallan las actividades realizadas por la Cofece durante el tercer trimestre de 2024 en el marco de su cuarto objetivo institucional *Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales*.

## **Desarrollo del Talento**

El capital humano es uno de los activos más valiosos para la Comisión, ya que son las personas servidoras públicas quienes se encargan de hacer las investigaciones, las opiniones, los dictámenes, las resoluciones y otros análisis de la institución. Por esta razón, la Cofece mejora constantemente sus procesos de reclutamiento, selección, formación, desarrollo profesional y evaluación del rendimiento; y brinda capacitación continua a sus colaboradores para fortalecer sus habilidades y competencias.

### *Reclutamiento y selección de personal*

El proceso de reclutamiento y selección de la Comisión permite identificar a las personas candidatas en función de su experiencia laboral y de los conocimientos para el desarrollo de sus funciones. En cada convocatoria, se asigna un folio por persona sin distinción de cualquier característica y, en la etapa final del proceso de selección, se realiza la entrevista con el mismo número de hombres y mujeres para evitar cualquier sesgo por cuestiones de género. Así, la Cofece promueve la igualdad de oportunidades para todos los participantes.

Durante el tercer trimestre, se publicaron 13 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales tres tuvieron ganador y 10 seguían en proceso al cierre del periodo.<sup>45,46</sup>

### *Capacitación del personal*

La Cofece impulsa la capacitación y el aprendizaje continuo, con el propósito de que las personas servidoras públicas mejoren sus competencias y mantengan

---

<sup>45</sup> Al cierre del periodo anterior, cinco convocatorias se encontraban en proceso, las cuales concluyeron en este trimestre.

<sup>46</sup> Las convocatorias publicadas se pueden consultar en: <https://cofece.khor.mx/khorLogin.asp>

actualizados sus conocimientos técnicos para aplicar eficazmente la política de competencia.

Durante el tercer trimestre, la Comisión continuó la implementación de su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2024, el cual está enfocado en cinco ejes temáticos: I. Inducción, II. Liderazgo institucional, III. Sustantivo especializado, IV. Gestión institucional y V. Desarrollo humano (ver Tabla 4.1).<sup>47</sup>

<b>Tabla 4.1 Programa Anual de Capacitación 2024</b>			
Tercer trimestre de 2024			
<b>Eje temático</b>	<b>Número de participantes<sup>a</sup></b>	<b>Total de horas</b>	<b>Horas impartidas durante el trimestre</b>
I. Inducción	30	27	27
II. Liderazgo institucional	0	0	0
III. Sustantivo especializado	423	299	193.5
IV. Gestión institucional	152	50	40
V. Desarrollo humano	553	14	14

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. Debido a que las personas servidoras públicas de la Cofece pueden tomar más de un curso de capacitación al año, el número de participantes puede ser mayor al número total de plazas existentes.

## **Ejercicio de los recursos financieros**

La Cofece administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se presenta la

<sup>47</sup> El PAC 2024 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para las personas servidoras públicas a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano, del Plan Estratégico 2022-2025.

información detallada del ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Comisión al cierre de septiembre de 2024.

El monto aprobado para la Cofece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 fue de 687 millones 866 mil 26 pesos, y el presupuesto modificado al cierre del tercer trimestre ascendió a 720 millones 20 mil 751 pesos.<sup>48</sup> La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a una ampliación de 27 millones 424 mil 509 pesos por derechos de notificación de concentraciones; a la obtención de 6 millones 102 mil 716 pesos por productos y aprovechamientos; así como a la reducción de un millón 372 mil 500 pesos al gasto de operación para cumplir con los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la Cofece*.<sup>49</sup>

El presupuesto ejercido al cierre de septiembre fue de 439 millones 535 mil 385 pesos, es decir, el 85.6% de los recursos programados al tercer trimestre. En la Tabla 4.3 se muestran las variaciones en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del trimestre.

**Tabla 4.2 Presupuesto 2024 por capítulo de gasto**

Tercer trimestre de 2024

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>	
	2024	2024	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/ [1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/ [3])*100)
<b>Total</b>	<b>687,866,026</b>	<b>720,020,751</b>	<b>513,236,278</b>	<b>439,535,385</b>	<b>32,154,725</b> (4.7%)	<b>-73,700,893</b> (-14.4%)
1000 Servicios Personales	500,521,886	500,521,886	328,140,377	310,616,337	<b>0.00</b> (0.0%)	<b>-17,524,040</b> (-5.3%)

<sup>48</sup> El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2024 está disponible en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2024.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf)

<sup>49</sup> El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2024, fue publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024 y se encuentra disponible en la siguiente liga: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5717653&fecha=22/02/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5717653&fecha=22/02/2024#gsc.tab=0)

## Tabla 4.2 Presupuesto 2024 por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2024

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>	
	2024	2024	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/[1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/[3])*100)
2000 Materiales y Suministros	9,613,442	9,185,343	7,962,448	2,318,290	<b>-428,099</b> (-4.5%)	<b>-5,644,158</b> (-70.9%)
3000 Servicios Generales	173,272,293	194,683,662	162,609,618	113,180,770	<b>21,411,369</b> (12.4%)	<b>-49,428,848</b> (-30.4%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,458,405	15,458,405	14,352,380	13,387,800	<b>11,000,000</b> (246.7%)	<b>-964,580</b> (-6.7%)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	171,455	171,455	32,188	<b>171,455</b> (0.0%)	<b>-139,267</b> (-81.20%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al trimestre, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto (para mayor detalle ver Tabla A.2.12 del Anexo 2).

### Servicios personales

Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 fue de 310 millones 616 mil 337 pesos, lo que equivale al 94.7% del monto programado al tercer trimestre. Esta diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, ya que al término del trimestre la Comisión contaba con el 95% de sus plazas ocupadas (ver Tabla A.2.13 del Anexo 2).

### *Materiales y suministros*

Al cierre del tercer trimestre, los recursos ejercidos en el capítulo 2000 fueron de 2 millones 318 mil 290 pesos lo que equivale al 29.1% del presupuesto programado al tercer trimestre. Estos recursos se destinaron a la adquisición de material de apoyo informativo, como publicaciones, periódicos, bases de datos y libros, así como, artículos de papelería, material de limpieza, accesorios para equipo de cómputo y suministro de combustible, entre otros.

### *Servicios generales*

Al tercer trimestre, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 fue de 113 millones 180 mil 770 pesos, equivalente al 69.6% del monto programado al tercer trimestre. El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 21 millones 411 mil 369 pesos. Esto se debió a la captación de 27 millones 424 mil 509 pesos por derechos de notificación de concentraciones; a la obtención de 6 millones 102 mil 716 pesos por productos y aprovechamientos; a las transferencias de 11 millones de pesos al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 32 mil 188 pesos al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"; así como a la reducción por un millón 83 mil 668 pesos para atender las medidas de austeridad de la Cofece en 2024.

Los recursos de este capítulo se destinaron a cubrir los requerimientos de arrendamiento del edificio, licenciamiento de *software*, servicio administrado de cómputo y multifuncionales, impuesto sobre nóminas, servicios de vigilancia, internet y limpieza; entre otros.

### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

Al cierre de septiembre, se ejerció un monto de 13 millones 387 mil 800 pesos en el capítulo 4000 lo que representa el 93.3% del presupuesto programado al tercer trimestre. Los recursos se destinaron para atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

El presupuesto modificado en este capítulo registró una ampliación total de 11 millones de pesos, debido a la transferencia del capítulo 3000 "Servicios generales" para incrementar el patrimonio del fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica".

### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

En este trimestre, el presupuesto modificado del capítulo 5000 registró una ampliación total de 171 mil 455 pesos, resultado de las transferencias del capítulo 2000 "Materiales y suministros" por un importe de 139 mil 267 pesos y del capítulo 3000 "Servicios generales" por un monto de 32 mil 188 pesos. De esta modificación, se ha ejercido 32 mil 188 pesos lo que equivale al 18.8% del presupuesto programado al tercer trimestre.

### *Alineación del presupuesto con la planeación estratégica*

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios, los cuales se orientan al cumplimiento de su mandato constitucional y se alinean a su planeación estratégica. En la Tabla 4.4 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre. Por otro lado, el avance relativo por programa presupuestario de la Cofece se presenta en la Tabla A.2.14 del Anexo 2 de este informe.

**Tabla 4.3 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2024<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) <sup>b</sup>
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o de condiciones de competencia efectiva.	Capítulo 1000	228,502,683
			Capítulo 2000	334,852
		1.2 Elaborar un protocolo de investigación para un estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en un mercado específico.	Capítulo 3000	81,510,444
			2.1 Implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad	Capítulo 4000



**Tabla 4.3 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2024<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) <sup>b</sup>
		y Reducción de Sanciones y de los programas de cumplimiento de la LFCE. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.4 Actualizar los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones. 2.5 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 5000	32,188
		<b>TOTAL</b>		<b>319,226,627</b>
G007	III	3.1 Elaborar el documento <i>Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023</i> .	Capítulo 1000	32,094,204
		3.2 Implementar la estrategia de comunicación social 2024.	Capítulo 2000	984,526
		3.3 Organizar la Jornada por la Competencia 2024.	Capítulo 3000	12,747,782
		3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2024.	Capítulo 4000	2,152,700
		3.5 Otorgar premios para promover la competencia económica.		

**Tabla 4.3 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2024<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) <sup>b</sup>
		3.6 Implementar el Programa Embajadores Cofece 2024. 3.7 Desarrollar el Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024. 3.8 Organizar sesiones del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA). 3.9 Organizar eventos para el intercambio de experiencias internacionales en materia de competencia económica.	Capítulo 5000	0
		<b>TOTAL</b>		<b>47,979,212</b>
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2023. 4.2 Elaborar reportes de los avances en las acciones comprometidas en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PI-PNA).	Capítulo 1000	40,835,282
			Capítulo 2000	979,122
			Capítulo 3000	14,913,968
			Capítulo 4000	2,215,040
			Capítulo 5000	0
		<b>TOTAL</b>		<b>58,943,412</b>

Fuente: Cofece.

Notas:

- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2024 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 13 millones 386 mil 133 pesos; sin embargo, no se considera en la Tabla 4.3 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla 4.3.

## Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

La Comisión atiende las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta manera, salvaguarda el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y siguiendo el principio de máxima publicidad.

Asimismo, la Comisión difunde periódicamente información de interés público a través de sus cuentas institucionales en redes sociales y en su página de Internet. Entre los documentos que publica están aquellos relacionados con la planeación estratégica, las estadísticas institucionales, los informes trimestrales de actividades y de ejercicio del gasto, así como los asuntos tratados en las sesiones del Pleno. También se encuentran las opiniones emitidas y las versiones públicas de las resoluciones de casos, entre otras publicaciones relevantes.<sup>50</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir solicitudes de acceso a la información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>51,52</sup> Al inicio del tercer trimestre, la Cofece tenía 22 solicitudes de información pendientes del periodo anterior, y entre julio y septiembre recibió 73 solicitudes a través de la PNT. Al cierre del tercer trimestre, se respondieron 80 solicitudes y cuatro se desecharon, por lo que 11 seguían en proceso al cierre del periodo (ver Tabla 4.5).

**Tabla 4.4 Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	22
Recibidas en el periodo	73
Respondidas	80
Entrega de información <sup>b</sup>	66
Reservada/Confidencial <sup>c</sup>	3

<sup>50</sup> Esta información se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx>

<sup>51</sup> La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

<sup>52</sup> La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Tabla 4.4 Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Inexistencia <sup>d</sup>	0
No es competencia <sup>e</sup>	9
Múltiple <sup>f</sup>	2
Desechadas <sup>g</sup>	4
En proceso <sup>h</sup>	11

Fuente: Cofece.

Notas:

- Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Segundo Informe Trimestral 2024*.
- Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- Una **solicitud de información desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud, ver Glosario.

Adicional a las solicitudes de información señaladas en la Tabla 4.5, durante el tercer trimestre, el *Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica* recibió cinco y no había pendientes del periodo anterior, las cuales se respondieron como *no es competencia*. Asimismo, en este periodo se recibieron siete solicitudes de información para el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, las cuales se atendieron como *no es competencia*.

De esta manera, la Cofece respondió en tiempo y forma todas las solicitudes recibidas durante el tercer trimestre. En este periodo se atendió el 95% de las

solicitudes en un promedio de 13 días hábiles y el 5% restante en un promedio de 30 días hábiles debido a que se amplió el plazo para responder.<sup>53</sup>

### *Resoluciones del Comité de Transparencia*

El Comité de Transparencia (COT) tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Cofece.<sup>54</sup> Al respecto, durante el tercer trimestre el COT emitió 13 resoluciones y la Autoridad Investigadora dos.<sup>55</sup> Del total de las resoluciones, en cuatro se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en cinco se entregó la versión pública de la información solicitada, en dos se tuvo respuesta múltiple y en cuatro se solicitó ampliación del plazo.

### *Seguimiento a recursos de revisión*

Los solicitantes de información que estén inconformes con la respuesta recibida pueden impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).<sup>56</sup> Los recursos de revisión interpuestos contra respuestas de la Cofece a solicitudes de información se muestran en la Tabla 4.6.

---

<sup>53</sup> Los artículos 132 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

<sup>54</sup> Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

<sup>55</sup> En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

<sup>56</sup> Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

### Tabla 4.5 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	3
Interpuestos en el periodo	4
Resueltos por el INAI	4
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Sobresee recurso de revisión	0
Pendientes para el siguiente periodo	3
En seguimiento en juicio de amparo <sup>b</sup>	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Segundo Informe Trimestral 2024*.
- b. En el tercer trimestre, se dio seguimiento a tres juicios de amparo relacionados con temas de transparencia. El primero se promovió contra la resolución del INAI dictada dentro del expediente RRA 09617/20 BIS; en el cual, se decretó el sobreseimiento respecto del acto reclamado a la Autoridad Investigadora y se concedió el amparo por los actos atribuidos al INAI. Se declaró sin materia la revisión incidental promovida por el quejoso contra la resolución que le negó la suspensión definitiva. Al cierre de septiembre, estaba pendiente la notificación del asunto como concluido.  
Referente al segundo juicio de amparo, relacionado con el recurso RRA 13570/19, aún se encuentran pendientes de resolverse los recursos de revisión presentados por la Comisión y el INAI, en contra de la sentencia que decretó sobreseer en el amparo por los actos reclamados a la Comisión y conceder el amparo por los actos del INAI.  
Finalmente, respecto del tercer amparo relacionado con el expediente RRA 247/24, que se promovió contra la modificación de la respuesta de una solicitud de información; se dictó sentencia negando el amparo, la quejosa no interpuso recurso de revisión, por lo que se ordenó su archivo como concluido.

Asimismo, el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, recibió un recurso de revisión en el tercer trimestre, y del cual se confirmó la respuesta dada por la Cofece.

### Mejora del modelo organizacional

La Comisión lleva a cabo acciones para fortalecer la rendición de cuentas, la ética y la integridad en la institución. Igualmente, da atención oportuna a la información y documentación solicitada por las autoridades de fiscalización, así como las recomendaciones que se derivan de dichas revisiones para la mejora de la

institución. En esta sección se presentan las actividades llevadas a cabo por la Cofece en el tercer trimestre para fortalecer su modelo organizacional.

### *Rendición de cuentas*

Como parte de su esfuerzo por informar a la población sobre sus resultados y desempeño, la Cofece cuenta con una *Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025*, la cual incluye los informes y reportes que emitirá a lo largo de estos cuatro años.<sup>57</sup>

Durante el tercer trimestre la Cofece publicó el Segundo Informe Trimestral 2024, el Segundo Informe Trimestral 2024 sobre el ejercicio del gasto y el Segundo informe 2024 sobre los Fideicomisos de la Cofece.<sup>58,59,60</sup>

### *Seguimiento a auditorías*

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el ente fiscalizador de la Cámara de Diputados que se encarga de vigilar y revisar cómo se utilizan los recursos públicos federales. Para ello, lleva a cabo revisiones y evaluaciones con el propósito de garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

Durante el tercer trimestre, la Cofece atendió en tiempo y forma el requerimiento de información realizado por la ASF correspondiente a la auditoría número 77 "Competitividad en las Comisiones Bancarias", la cual se lleva a cabo por medios electrónicos.

---

<sup>57</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC\\_2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf)

<sup>58</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/07/2IT2024.pdf>

<sup>59</sup> Documento disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_junio2024.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2024.pdf)

<sup>60</sup> Documento disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_4/Saldos\\_fideicomisos\\_2trim2024.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldos_fideicomisos_2trim2024.pdf)

---

## **5. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

---

- La Cofece logró un cumplimiento de 91.6% con respecto a lo programado para el tercer trimestre, lo que representa un avance de 62.2% en relación con la meta anual.
- Al cierre de septiembre, han concluido cinco de las 18 acciones programadas para este año.



La Cofece focaliza sus esfuerzos con el fin de obtener mayores y mejores resultados en favor de las y los mexicanos, asimismo, prioriza sus actuaciones y optimiza el uso de los recursos mediante la definición de proyectos específicos. En este sentido, con corte al tercer trimestre, la Cofece obtuvo un cumplimiento de 91.6%. Además, logró un avance de 62.2% en las 18 acciones estratégicas con respecto a lo programado para el año. El cumplimiento de cada una de estas acciones contribuye al logro de sus objetivos institucionales establecidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.<sup>61,62</sup>

La Comisión rinde cuentas sobre su desempeño en relación con sus objetivos institucionales y las metas de sus acciones, y en este apartado se presentan los detalles de los avances de las acciones establecidas en el PAT 2024, con corte al tercer trimestre del año. (ver Gráfica 5.1).<sup>63,64</sup>

---

<sup>61</sup> El Pleno aprobó el PAT 2024 durante su segunda a sesión ordinaria, celebrada el 4 de enero de 2024 y se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/01/PAT2024.pdf>

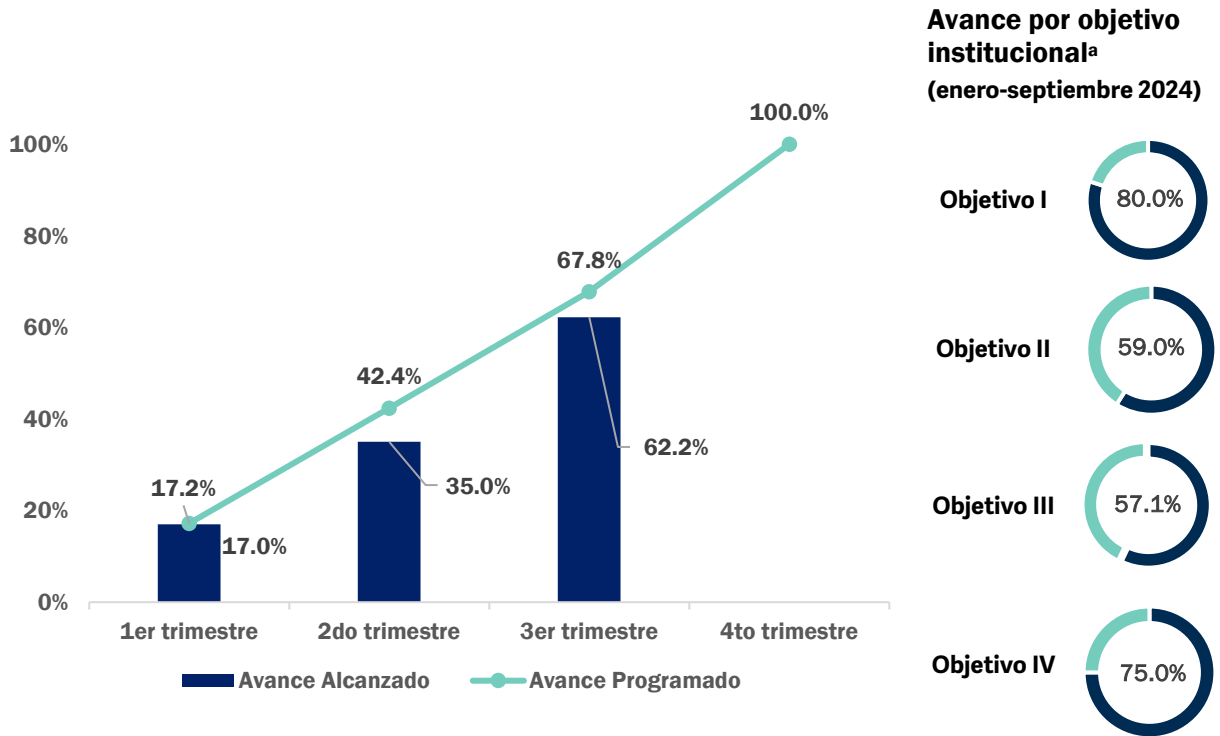
<sup>62</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)

<sup>63</sup> El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 18 acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

<sup>64</sup> El artículo 49, párrafo segundo, fracción II, de la LFCE señala que la Cofece debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

## Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2024 (porcentaje)

Tercer trimestre de 2024



Fuente: Cofece.

Nota:

- a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.

Durante el tercer trimestre, se llevaron a cabo actividades para cumplir con las acciones estratégicas 2024. A continuación, se presentan los avances de acuerdo con el objetivo institucional al que contribuyen:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
  - En el periodo que se reporta se registraron avances en la elaboración del protocolo de investigación para elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico, definiendo el objetivo y alcance del mercado seleccionado. Asimismo, se realizó la revisión preliminar de la literatura relevante.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
  - En el marco de la implementación del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y de los programas de cumplimiento de la LFCE (Programa), la Comisión realizó la difusión en sus redes sociales sobre los beneficios de adherirse al Programa. Además, se llevaron a cabo nueve capacitaciones para promocionar los beneficios del Programa o de contar con un programa de cumplimiento.
  - El Extracto del Anteproyecto de modificaciones a los Criterios Técnicos de la Cofece para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones fue publicado en el DOF y en la página web de la Comisión.<sup>65</sup>
  - Se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>66</sup> (El detalle sobre el procedimiento se puede consultar en el capítulo 2, página 24).
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
  - Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023*, en el que se presenta el beneficio generado por la Comisión a la sociedad ese año, el cual ascendió a 117 millones 979 mil

---

<sup>65</sup> El extracto del Anteproyecto puede consultarse en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/08/Anteproyecto-Criterios-Tecnicos.pdf>

<sup>66</sup> El número de expediente del procedimiento concluido es IO-002-2019.

596 pesos. Además, en esta edición con motivo de los primeros 10 años de existencia de la Cofece, se incluyó el análisis del beneficio que generó en ese periodo, el cual concluyó que la Comisión le regresó a la sociedad aproximadamente seis pesos por cada peso que le fue asignado en ese periodo.<sup>67</sup>

- Concluyó el *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2024*, cuya memoria fue publicada en el sitio web de la Comisión. En esta edición se seleccionaron 15 participantes, de los cuales el 57% fueron mujeres y el 43% hombres.<sup>68</sup>
- Durante el tercer trimestre, la Comisión continuó con la implementación de la Estrategia de Comunicación Social y del Programa de Embajadores Cofece 2024.

#### IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

- Los informes de auditoría presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2023 realizados por el *Despacho Gossler, S.C.* concluyeron con “opinión favorable”, lo cual significa que, tanto los estados financieros de la Cofece como la información analítica de los ingresos presupuestarios y el ejercicio del gasto del ejercicio fiscal auditado, cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.<sup>69</sup>

Para conocer el resumen de los avances de cada una de las acciones estratégicas que conforman el PAT 2024, ver Tabla 5.1.

---

<sup>67</sup> El documento se puede consultar en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/BenEcoIntCofece2023.pdf>

<sup>68</sup> La memoria del Programa estudiantil de verano 2024 se puede encontrar en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/PDV24\\_memoria.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/PDV24_memoria.pdf)

<sup>69</sup> El Informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2023 está disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/08/Informe\\_financiero\\_resultados\\_auditoria\\_externa\\_2023\\_COFECE.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/08/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2023_COFECE.pdf#pdf)

**Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas por objetivo institucional**

Tercer trimestre de 2024

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
<b>Objetivo institucional I</b>				
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100% <sup>b</sup>
1.2 Elaborar un protocolo de investigación para un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un protocolo de estudio elaborado (100%)	60% de avance en la elaboración del protocolo de estudio	60% de avance en la elaboración del protocolo de estudio	100%
<b>Objetivo institucional II</b>				
2.1 Implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y de los Programas de Cumplimiento de la LFCE	Una estrategia implementada (100%)	90% de avance en la implementación de la estrategia	90% de avance en la implementación de la estrategia	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	Una investigación concluida (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica <sup>c</sup>
2.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	50% <sup>d</sup>
2.4 Actualizar los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones	Unos Criterios Técnicos actualizados (100%)	55% de avance en la actualización de los Criterios Técnicos	55% de avance en la actualización de los Criterios Técnicos	100%
2.5 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales	5 procedimientos concluidos (100%)	5 procedimientos concluidos (100%)	5 procedimientos concluidos (100%)	100% <sup>e</sup>
<b>Objetivo institucional III</b>				

**Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas por objetivo institucional**

Tercer trimestre de 2024

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
3.1 Elaborar el documento <i>Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023</i>	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100% <sup>e,f</sup>
3.2 Implementar la estrategia de comunicación social de comunicación social 2024	Una estrategia de comunicación social implementada (100%)	75 % de avance en la implementación de la estrategia	71 % de avance en la implementación de la estrategia	95% <sup>g</sup>
3.3 Organizar la Jornada por la competencia 2024	Una Jornada por la competencia organizada (100%)	40% de avance en la organización de la Jornada por la competencia 2024	20% de avance en la organización de la Jornada por la competencia 2024	50% <sup>h</sup>
3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2024	Un programa estudiantil de verano concluido (100%)	Un programa estudiantil de verano concluido (100%)	Un programa estudiantil de verano concluido (100%)	100% <sup>e</sup>
3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	50% de avance en la realización del premio	50% de avance en la realización del premio	100%
3.6 Implementar el Programa Embajadores Cofece 2024	Un programa concluido (100%)	85% de avance en la implementación del programa	85% de avance en la implementación del programa	100%
3.7 Desarrollar el Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024	4 pasantías concluidas (100%)	31% de avance en la implementación del programa	8% de avance en la implementación del programa	26% <sup>i</sup>
3.8 Organizar sesiones del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA)	Una sesión organizada (100%)	35% de avance en la organización de la sesión	30% de avance en la organización de la sesión	86% <sup>i</sup>

**Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas por objetivo institucional**

Tercer trimestre de 2024

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
3.9 Organizar eventos para el intercambio de experiencias internacionales en materia de competencia económica	2 eventos internacionales concluidos (100%)	Un evento internacional concluido (50%)	Un evento internacional concluido (50%)	100%
<b>Objetivo institucional IV</b>				
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2023	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100% <sup>e</sup>
4.2 Elaborar reportes de avance en las acciones comprometidas en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PI-PNA).	Un reporte de avance elaborado (100%)	50% de avance en la elaboración del reporte de avance	50% de avance en la elaboración del reporte de avance	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el segundo trimestre se concluyó la acción al 100%.
- c. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados al corte del tercer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- d. La conclusión de la investigación se llevará a cabo el cuarto trimestre del año.
- e. Durante el tercer trimestre se concluyó la acción al 100%.
- f. El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2023* se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/09/BenEcolntCofece2023.pdf>
- g. Durante el tercer trimestre se implementó la *Estrategia de Comunicación Social 2024*, sin embargo, debido a un ajuste en su calendario quedó pendiente la publicación de los materiales de una de sus campañas, los cuales serán publicados durante el cuarto trimestre.
- h. En el periodo se realizaron actividades de organización para llevar a cabo el evento *Jornada por la competencia 2024*, sin embargo, el evento se llevará a cabo en el cuarto trimestre del año.
- i. Al cierre del tercer trimestre se recibieron 19 postulaciones para participar en el *Programa de pasantías Cofece para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2024*, el Programa se llevará a cabo en noviembre de 2024.
- j. Al cierre del tercer trimestre, en el marco del GrACA, se realizaron actividades logísticas para la organización de la sesión "Género, datos y aplicación del derecho de la competencia" que se llevará a cabo en octubre de 2024.

# Anexo 1. Concentraciones

<b>Tabla A.1 Concentraciones autorizadas</b>			
Tercer trimestre de 2024			
<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-070-2023</b>	Monterra Energy / P.M.I. Servicios Portuarios Transoceanico / Pemex Logística / Servicios y Terminales de Tuxpan / Tuxpan Port Terminal De Tuxpan	03/07/2023	11/07/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151586.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151586.pdf</a>		
<b>CNT-094-2023</b>	Fuentes De Reforma / Aralpa Capital / Repuinv / Fapmetrópoli	06/09/2023	08/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156432.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156432.pdf</a>		
<b>CNT-132-2023</b>	Comercializadora Grupo Scorpion / Productos de Consumo Z / Scorpion Distribuidor Mayorista	17/11/2023	19/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6167229.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6167229.pdf</a>		
<b>CNT-008-2024</b>	Acon Mexico / Acon Retail / Banco Nacional De Mexico / Grupo Vizion Lerma / Acon Retail MXC / Administradora De Tiendas Vizion / Herschel Wealth Generation Group	26/01/2024	08/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156315.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156315.pdf</a>		
<b>CNT-013-2024</b>	Motaengil México / Mota-Engil Engenharia E Construcao / Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura / M.E.P. Latinoamérica / Promotora del Desarrollo de América Latina / Desarrollo de América Latina / Concesionaria Autopista Cardel-Poza Rica	08/02/2024	19/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6167231.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6167231.pdf</a>		
<b>CNT-022-2024</b>	Mota-Engil México / Mota-Engil Sggs, / Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura/ Desarrollos y Recuperaciones Urbanas	29/02/2024	22/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169428.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169428.pdf</a>		
<b>CNT-039-2024</b>	Celta GP / Holding Gac	22/03/2024	08/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156386.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6156386.pdf</a>		
<b>CNT-043-2024</b>	Basf Se / Harbour Energy / Letter One Holdings / L1 Energy Capital Management Services	12/04/2024	22/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169479.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169479.pdf</a>		
<b>CNT-049-2024</b>	Campari España / Grupo Mcm	19/04/2024	25/09/2024
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-051-2024</b>	Alamos Gold / Argonaut Gold	19/04/2024	10/07/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151530.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151530.pdf</a>		
<b>CNT-052-2024</b>	Sailun International Holdings Pte / SL & TD Tire Manufacturing / Tire Direct International Holding	03/09/2024	29/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173683.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173683.pdf</a>		
<b>CNT-053-2024</b>	Información confidencial	23/04/2024	22/08/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169458.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169458.pdf</a>		
<b>CNT-055-2024</b>	Información confidencial	25/04/2024	19/09/2024
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-057-2024</b>	Aeroenlaces Nacionales / Allegiant Air / Allegiant Travel Company / Grupo Viva Aerobus / Plv Fans Rewards	06/09/2024	05/09/2024
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6175972.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6175972.pdf</a>		



## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2024

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-058-2024</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las DRLFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	02/05/2024	17/09/2024
<b>CNT-060-2024</b> Disponible en:	Mayakan Pipeline / Mi Del Bajio Marketing / Mip Vi International Aiv Dentro del plazo para su publicación	08/05/2024	19/09/2024
<b>CNT-061-2024</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las DRLFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	09/05/2024	19/09/2024
<b>CNT-062-2024</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las DRLFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	10/05/2024	17/09/2024
<b>CNT-063-2024</b> Disponible en:	Información confidencial Dentro del plazo para su publicación	10/05/2024	19/09/2024
<b>CNT-064-2024</b> Disponible en:	General Electric Company / Aerotech Peissenberg GmbH / Aeroengine Components Mexico <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151566.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151566.pdf</a>	10/05/2024	10/07/2024
<b>CNT-069-2024</b> Disponible en:	Range Parent / Range Red Acquisition <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151564.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/2/6151564.pdf</a>	22/05/2024	10/07/2024
<b>CNT-071-2024</b> Disponible en:	Ap Funding / Austin Powder Holdings Company / Davis Mining & Manufacturing <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173685.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173685.pdf</a>	27/08/2024	29/08/2024
<b>CNT-073-2024</b> Disponible en:	Centro Iberia 5000 / Ente Way / Lululemon Athletica / Loreto Funding <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173690.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173690.pdf</a>	07/06/2024	29/08/2024
<b>CNT-075-2024</b> Disponible en:	General Atlantic / Justo <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6175986.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6175986.pdf</a>	14/06/2024	05/09/2024
<b>CNT-076-2024</b> Disponible en:	Grupo Axo / Nbc Fashion Mexico / Axo Rig / Multibrand Outlet Stores <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169491.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6169491.pdf</a>	18/06/2024	22/08/2024
<b>CNT-077-2024</b> Disponible en:	Star Japan Acquisition / Star Japan Holdings / Apollo Advisors X / Apollo Advisors X / Ap Sj Holdings / Panasonic Holdings Corporation Dentro del plazo para su publicación	01/07/2024	26/09/2024
<b>CNT-079-2024</b> Disponible en:	Codere New Topco / Corkrys Iota <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/4/6176307.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/4/6176307.pdf</a>	21/06/2024	05/09/2024
<b>CNT-083-2024</b> Disponible en:	Naturesweet Holdings / Banco Actinver / Otros. Dentro del plazo para su publicación	27/06/2024	26/09/2024
<b>CNT-086-2024</b> Disponible en:	Naturesweet Superholdings / Sooke Investments Dentro del plazo para su publicación	12/07/2024	17/09/2024

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2024

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-087-2024</b> Disponible en:	Hankook Tire & Technology / Hahn & Co. Auto Holdings / Hanon Systems <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/5/6195119.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/5/6195119.pdf</a>	01/08/2024	26/09/2024
<b>CNT-091-2024</b> Disponible en:	Sla Ww Holdco / Wework Companies <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173704.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6083/3/6173704.pdf</a>	01/08/2024	29/08/2024
<b>CNT-099-2024</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las DRLFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	14/08/2024	05/09/2024

# Anexo 2. Estadísticas institucionales

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	1er Trim	2do Trim	3er Trim	Total
Ingresados e iniciados en el periodo <sup>b</sup>	98	98	78	274
Concluidos y acumulados <sup>c</sup>	89	110	92	291
Pendientes para el siguiente periodo	486	474	460	460 <sup>d</sup>
<b>Concentraciones</b>				
Ingresadas en el periodo	39	44	40	123
Concluidas	28	41	37	106
Autorizadas	26	38	32	96
Condicionadas	1	0	0	1
Objetadas	0	0	1	1
Otros <sup>a</sup>	1	3	4	8
Pendientes para el siguiente periodo	47	52	53	53 <sup>d</sup>
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>e</sup></b>				
Ingresados en el periodo	9	17	15	41
Concluidos y acumulados	13	13	12	38
Opinión emitida	9	7	8	24
Otros <sup>a</sup>	4	6	2	12
Acumulados	0	0	2	2
Pendientes para el siguiente periodo	5	9	12	12 <sup>d</sup>
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>f</sup></b>				
<b>Denuncias</b>				
Ingresadas en el periodo	6	6	8	20
Análisis de denuncia concluidos	7	7	7	21
Denuncias no procedentes	7	7	7	21
Desechadas	2	4	5	11
No presentadas	5	3	1	9
Otras	0	0	1	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	2	3	3 <sup>d</sup>
<b>Investigaciones</b>				
Iniciadas en el periodo	0	2	0	2
Denuncia	0	0	0	0
Investigaciones de oficio	0	2	0	2
Investigaciones acumuladas	0	1	0	1

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	1er Trim	2do Trim	3er Trim	Total
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	0	0	0
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	15	16	16	16 <sup>d</sup>
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	0	0	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	3	1	4
Sanción	0	3	1	4
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	0
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	10	7	6	6 <sup>d</sup>
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>				
<b>Etapa I: investigación</b>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	1	1	0	2
Dictamen preliminar emitido	1	1	0	2
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3	2	2	2 <sup>d</sup>
<b>Etapa II: instrucción</b>				
Procedimientos en etapa II iniciados	1	1	0	2
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	2	2	2
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>				
<b>Etapa I: investigación</b>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	0 <sup>d</sup>
<b>Etapa II: instrucción</b>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	0	1
Recomendaciones	0	0	0	0

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	1er Trim	2do Trim	3er Trim	Total
Declaratoria de ausencia de condiciones de competencia	1	0	0	1
Cierre	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0	0 <sup>d</sup>
<b>Juicios de amparo indirecto<sup>g</sup></b>				
Ingresados en el periodo	36	23	11	70
Resueltos en forma definitiva por el PJF	29	34	31	94
Amparos sobreesidos	25	16	19	60
Amparos negados	3	8	5	16
Amparos otorgados	1	10	7	18
Demandas desechadas	2	5	0	7
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	1	0	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	402	386	366	366 <sup>d</sup>
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>				
Total de análisis realizados <sup>h</sup>	8	6	4	18
Regulaciones con un sentido neutral <sup>i</sup>	1	2	2	5
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia <sup>i</sup>	7	4	1	12
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>j</sup>	1	1	0	2

Fuente: Cofece.

Abreviaturas y notas:

PJF, Poder Judicial de la Federación

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Incluye los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas realizados en el periodo.
- c. Las cifras de los asuntos concluidos pueden diferir respecto de las reportadas en el periodo previo debido a la contabilización de asuntos de licitaciones u opiniones a concesiones y permisos una vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes.
- d. La cifra corresponde a los asuntos que continuaron pendientes al cierre del trimestre que se reporta.
- e. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- f. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- g. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.
- h. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la Cofece o a solicitud de parte.
- i. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.
- j. El Pleno de la Cofece emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	118,782.61	33	90,342.06	21	28,440.55	12
Hasta 4.8	646.37	4	646.37	4	-	-
de 4.8 a 12.0	2,976.80	3	1,207.80	1	1,769.00	2
de 12.1 a 24	14,788.87	8	10,717.92	6	4,070.95	2
de 24.1 a 48.0	29,112.18	8	22,201.99	6	6,910.19	2
de 48.1 a 100.0	35,877.47	5	20,187.06	3	15,690.41	2
Más de 100.0	35,380.92	1	35,380.92	1	-	-
Otros <sup>c</sup>	-	4	-	-	-	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2024 la UMA vigente es de 108.74 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2024.
- En esta categoría se encuentran aquellas concentraciones en las que, por motivos de confidencialidad, no se registra el monto de la transacción.

**Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de concentración <sup>b</sup>	Total
Total	33
Sin efectos en los mercados	8
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	3
Con efectos en los mercados	25
Horizontal	15
Vertical	3
Diversificaciones	7
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario.

## Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto

Tercer trimestre de 2024

Concepto	Concentraciones <sup>a</sup>	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	Total
Total	33	1	26	60
Transportes, correos y almacenamiento	3	0	12	15
Construcción	2	0	10	12
Industrias manufactureras	6	1	0	7
Comercio al por menor	5	0	0	5
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	3	5
Minería	4	0	0	4
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	3
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2	0	0	2
Comercio al por mayor	2	0	0	2
Servicios financieros y de seguros	1	0	1	2
Servicios educativos	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada período, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

### Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	7	1	8 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas absolutas	1	1	2
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	6	0	6

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellas denuncias que fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas; así como aquellas investigaciones que fueron cerradas y turnadas al IFT, o los procedimientos seguidos en forma de juicio que se concluyeron.
- Los expedientes concluidos corresponden a DE-010-2024, DE-011-2024, DE-014-2024, DE-016-2024, DE-017-2024, DE-018-2024, DE-019-2024 e IO-002-2019.

### Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2024

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	5	243,989,089
Impuestas como medida de apremio	4 <sup>b</sup>	6,312,151
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 <sup>c</sup>	237,676,938

Fuente: Cofece.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- Expedientes IEBC-003-2023, DE-010-2021, IO-003-2021 e IO-002-2021.
- Expediente IO-002-2019.

### Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	135.5
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	134.5
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	95.5
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	244.9

Fuente: Cofece.

Notas:

- El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.



## Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2024
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	386
Ingresados en el periodo	11
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	31
Amparos sobreseídos <sup>b</sup>	19
Amparos negados	5
Amparos otorgados <sup>c</sup>	7
Demandas desechadas o que no son competencia de la Cofece <sup>d</sup>	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad <sup>e</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	366

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** En el Cuarto caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la Cofece no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.

**Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2024
Pendientes al inicio del periodo	347
Ingresados en el periodo	11
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación <sup>b</sup>	26
Amparos sobreseídos <sup>c</sup>	19
Amparos negados <sup>d</sup>	5
Amparos otorgados <sup>e</sup>	2
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la Cofece	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	0
Pendientes para el siguiente periodo <sup>f</sup>	332
Primera Instancia	257
Ante Juzgados de Distrito	257
Segunda Instancia	75
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	71
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Amparos en cumplimiento	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- De julio a septiembre de 2024, el 90.3% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son: Juzgado Primero Especializado, expedientes: 229/2020, 290/2020; Juzgado Tercero Especializado, expediente: 98/2021; Juzgado Segundo Especializado, expedientes 341/2022, 224/2023, 226/2023, 225/2023; Primer Tribunal Especializado, tocas: R.A.665/2022, R.A. 325/2023, R.A. 723/2022, R.A. 683/2022, R.A. 301/2022, R.A. 714/2022 Segundo Tribunal Especializado, tocas: R.A. 303/2023, R.A. 593/2022, R.A. 708/2022, R.A.380/2022 y R.A. 494/2023.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son: Juzgado Segundo Especializado, expedientes: 286/2022; Juzgado Primero Especializado, expediente: 79/2024; Juzgado Tercero Especializado, expediente: 80/2024, Primer Tribunal Especializado, tocas, R.A. 419/2023, R.A.459/2022 y R.A. 522/2023.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 91/2019 y R.A. 650/2022.
- Al cierre del tercer trimestre se reportaron 366 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 332 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 34 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice Tabla A.2.8. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

## Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2024
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	5
Entrega de información <sup>b</sup>	0
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	5
Improcedente	0
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

## Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”

Tercer trimestre de 2024

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2024
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	7
Respondidas	7
Información disponible públicamente	0
Entrega de información <sup>b</sup>	0
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	7
Improcedente	0
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.2.12 Presupuesto 2024 por capítulo de gasto**

Tercer trimestre de 2024

*(Cifras en pesos)*

Capítulo de gasto	Momento contable	Enero-septiembre
<b>Total</b>	<b>Programado</b>	<b>513,236,278</b>
	<b>Ejercido</b>	<b>439,535,385</b>
1000 Servicios Personales	Programado	328,140,377
	Ejercido	310,616,337
2000 Materiales y Suministros	Programado	7,962,448
	Ejercido	2,318,290
3000 Servicios Generales	Programado	162,609,618
	Ejercido	113,180,770
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	14,352,380
	Ejercido	13,387,800
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	171,455
	Ejercido	32,188

Fuente: Cofece.

## Tabla A.2.13 Estructura orgánica

Tercer trimestre de 2024

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2024		Al 30 de septiembre de 2024		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupada [4]	Absoluta <sup>b</sup> [3]-[1]	Relativa <sup>c</sup> [[3]-[1]]/ [1]*100	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[2]	Relativa <sup>c</sup> [[4]-[2]]/ [2]*100
Total	481	458	482	458	1	0.20%	0	0.0%
Mando <sup>d</sup>	392	376	391	375	-1	-0.26%	-1	-0.27%
Enlace <sup>d</sup>	75	69	77	71	2	2.7%	2	2.90%
Operativo	14	13	14	12	0	0%	-1	-7.69%

Fuente: Cofece.

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a que se creó una de base con nivel de Enlace, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivado del juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos, así como a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, y a la creación de seis plazas (cinco de mando y una de enlace) respecto a 2023 y, autorizadas en el presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo Tercero del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2024 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2024 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se contó con 19 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 12 son de nivel de mando y 7 de enlace, al cierre del trimestre se tienen 17 plazas eventuales 11 de nivel de mando y 6 de enlace. Dichas plazas tienen una vigencia al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF\\_Acuerdo\\_CFCE-254-2022.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf) y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>

### Tabla A.2.14 Presupuesto 2024 por programa presupuestario

Tercer trimestre de 2024

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>	
	2024	2024	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/ [1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/ [3])*100)
Total	687,866,026	720,020,751	513,236,276	439,535,385	<b>32,154,725</b> (4.7%)	<b>-73,700,891</b> (-14.4%)
G006 - Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	487,528,361	514,897,322	367,882,481	319,226,627	<b>27,368,961</b> (5.6%)	<b>-48,655,854</b> (-13.2%)
G007 - Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	83,442,113	87,458,758	62,097,657	47,979,213	<b>4,016,645</b> (4.8%)	<b>-14,118,444</b> (-22.7%)
M001 - Actividades de apoyo administrativo	91,419,462	93,004,637	66,376,929	58,943,412	<b>1,585,175</b> (1.7%)	<b>-7,433,517</b> (-11.2%)
O001 - Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	25,476,090	24,660,034	16,879,209	13,386,133	<b>-816,056</b> (-3.2%)	<b>-3,493,076</b> (-20.7%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al trimestre, según sea el caso.

# Índice de tablas y gráficas

## Tablas

Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ..	15
Tabla 1.2 Concentraciones, tipo de resolución.....	16
Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos.....	19
Tabla 1.4 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución .....	20
Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias .....	26
Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.....	27
Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio .....	28
Tabla 3.1 Análisis regulatorios.....	35
Tabla 3.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México .....	42
Tabla 3.3 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional .....	44
Tabla 4.1 Programa Anual de Capacitación 2024.....	48
Tabla 4.3 Presupuesto 2024 por capítulo de gasto .....	49
Tabla 4.4 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2024.....	52
Tabla 4.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	55
Tabla 4.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información .....	58
Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas por objetivo institucional .....	65
Tabla A.1 Concentraciones autorizadas .....	68
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados.....	71
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones .....	74
Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto .....	74
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto.....	75
Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica .....	76
Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece .....	76
Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos .....	76
Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto.....	77
Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia.....	78
Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece” .....	79



Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica” .....	80
Tabla A.2.12 Presupuesto 2024 por capítulo de gasto.....	81
Tabla A.2.13 Estructura orgánica.....	82
Tabla A.2.14 Presupuesto 2024 por programa presupuestario .....	83

## Gráficas

Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución .....	17
Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación .....	39
Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2024</i> (porcentaje).....	62

# Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>70</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJJ determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>71</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>71</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>72</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>73</sup>
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

---

<sup>73</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Índice de Herfindahl Hirschman (IHH):** es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

- **Investigación de oficio:** investigación que la Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en

materia de libre concurrencia y competencia económica en los documentos citados.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.

- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>75</sup>
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>76</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante

---

<sup>75</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>76</sup> Artículo 54 de la LFCE.



la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.<sup>77</sup>
- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.

---

<sup>77</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora

confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.

- ***Solicitud de información sin respuesta:*** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



# **Más competencia** para un México más fuerte





**Comisión Federal de Competencia Económica**

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.

**cofece.mx** |     



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

**MESA DIRECTIVA**

**CS-LXVI-I-1P-04**

**OFICIO No. DGPL-1P1A.-1684**

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria



*“2024, Año del Bicentenario  
de la instauración del Senado de la República y del  
Sesquicentenario de su restauración en México”*





**PROYECTO DE DECRETO  
CS-LXVI-I-1P-04**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

**Artículo 21. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...



La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La





seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 41. ...**

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

...

**Artículo 73. ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. ...**

**a) a c) ...**

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las



mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

**XXII. a XXXII. ...**

**Artículo 116. ...**

...

**I. a VIII. ...**

**IX.** Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

**X. ...**

...

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**XI. ...**



**B. a D. ...**

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

**VIII. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

**VI. a XIV. ...**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.



**Tercero.-** Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**MESA DIRECTIVA**

**CS-LXVI-I-1P-05**

**OFICIO No. DGPL-1P1A.-1689**

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

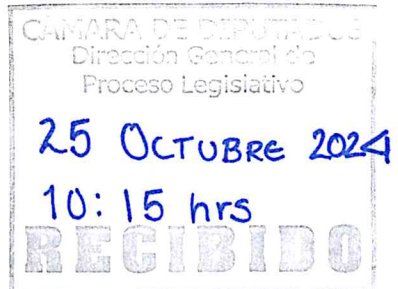
**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria



*"2024, Año del Bicentenario  
de la instauración del Senado de la República y del  
Sesquicentenario de su restauración en México"*





**PROYECTO DE DECRETO  
CS-LXVI-I-1P-05**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 105. ...**

**I. a III. ...**

...

...

...

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

**Artículo 107. ...**

**I. ...**

**II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

...

...

...





...

...

...

**III. a XVIII. ...**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



10 OCT. 2024 SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE  
COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE  
ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA  
ATENCIÓN DE LA SALUD.**

31  
Quien suscribe **Enrique Vargas del Villar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En palabras de la Organización de las Naciones Unidas, la salud es el bien más básico y precioso que tenemos como seres humanos, además de ser el primer fundamento para que una persona pueda desarrollar de forma plena y con autonomía su proyecto de vida<sup>1</sup>. Desde 1946, la ONU ha reconocido que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr representa uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social y, al mismo tiempo, asignó a los Estados la ineludible obligación de cuidar el bienestar sanitario de su población, al afirmar que ésta es una responsabilidad de los gobiernos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sociales adecuadas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, Folleto Informativo No. 31. Derecho a la salud. Consultable en: [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf)

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Estimaciones de pobreza multidimensional 2022, publicado el 10 de agosto de 2023. Consultable en: [www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado\\_07\\_Medicion\\_Pobreza\\_2022.pdf](http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf)





**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

En efecto, como uno de los derechos humanos de segunda generación, la salud se considera uno de los pilares de toda comunidad política, El derecho a la salud es reconocido tanto en nuestro texto fundamental (artículo 4o. constitucional), como en los instrumentos internacionales que México ha suscrito y ratificado en el marco de la Carta Internacional de Derechos Humanos; en particular, adopta lo señalado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Sin embargo, la realidad es que al día de hoy las poblaciones en situación de vulnerabilidad social y económica, así como los sectores históricamente discriminados y marginados como las personas en pobreza, con discapacidad, indígenas o adultas mayores, siendo estos los grupos más numerosos a nivel mundial – tan sólo en México el 48% de la población vive por debajo de la línea de pobreza por ingresos (LPI) –, son quienes mayores retos enfrentan para acceder y ejercer de forma plena su derecho humano a la salud, entre otros muchos.

Actualmente México se encuentra fuertemente azotado por escenarios de violencias, delincuencia organizada, tráfico de drogas o el mismo conflicto armado que ha ocasionado homicidios, desapariciones y desplazamientos en diversas regiones del territorio. Todos estos hechos han dejado a las poblaciones más excluidas – principalmente comunidades rurales y originarias – con la necesidad urgente de la intervención estatal a efecto de garantizarles los servicios adecuados de atención gratuita de la salud, además de enfrentar periódicamente los constantes fenómenos naturales que afectan al país como huracanes, inundaciones o terremotos. El gobierno de México, como cabeza de una nación en constante y acelerado crecimiento demográfico, con una población que supera los 126 millones de habitantes<sup>3</sup>, debe asumir con responsabilidad su papel de actor garante de este derecho fundamental y mantener la rectoría eficaz del sistema nacional de salud.

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Consultable en:  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Así, en febrero de 2022, el Ejecutivo Federal anunció el comienzo de una serie de trabajos para transformar el primer modelo de servicios de salud implementado en su gobierno con el fin de centralizar los recursos y establecer un sistema de cobertura para las personas que no estuvieran afiliadas a algún modelo de seguridad social, el cual, a su vez, sustituyó los denominados programas IMSS-Oportunidades e IMSS-Prospera, instaurados en administraciones anteriores. La apuesta más reciente de la actual administración, con el objetivo de consolidar ese sistema centralizado de cobertura universal superando el primer modelo de régimen de seguridad social, fue “federalizar los sistemas de salud de los estados mediante el establecimiento del programa **IMSS-Bienestar**, es decir, a través de acuerdos de colaboración, los gobiernos de las entidades federativas han cedido su infraestructura física y humana en materia de salud al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para otorgar, a través de éste, servicios en la materia a la población que no cuenta con algún modelo de seguridad social”, por la razón que sea, conectándose con la publicación del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.<sup>4</sup>

Modelo que no ha cumplido con dichos objetivos el principal problema surge desde la naturaleza misma de la estrategia, es decir, al ser un programa sostenido en la suscripción de convenios, los cuales quedan bajo la autonomía de decisión de cada gobierno estatal, no puede considerarse de aplicación universal, por lo que los potenciales beneficios para los habitantes de cada estado dependerán de la decisión política de su gobernante, así, únicamente 23 entidades federativas han suscrito el convenio previsto en el artículo 77 de la Ley General de Salud, por lo que a las y los habitantes de nueve estados que no se encuentren afiliados a algún modelo de seguridad social, de facto, se les niega el derecho de acceso a los servicios de salud, lo cual resulta a todas luces inconstitucional y contrario al artículo segundo del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece en su numeral segundo:

---

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0)



Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas [...] especialmente económicas y técnicas, **hasta el máximo de los recursos** de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”*

Y es que la presente iniciativa afirma que con la política actual de atención a la salud de grupos prioritarios se da un trato desigual de manera injustificada y desproporcionada precisamente desde el punto económico y técnico, particularmente desde el presupuestario, en razón del uso diferenciado que el Ejecutivo hace del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), el cual, hasta antes de la actual gestión, era utilizado con el fin específico de *“aportar recursos a las entidades federativas para que prestaran los servicios de salud a la población que no contara con empleo formal o no se encontrara incorporada en algún régimen de seguridad social”*<sup>5</sup>

Es a partir de la centralización de los recursos económicos que el Gobierno Federal ha obtenido el control mayoritario del monto total del FASSA, direccionando su programación y destino, también a las entidades federativas que forman parte del convenio con el IMSS-Bienestar, por lo que la cantidad total de los recursos del fondo no se destinan únicamente a entidades sin cobertura universal a personas no derechohabientes, situación que retira recursos a éste grupo poblacional en condiciones de vulnerabilidad y obstaculiza la correcta operatividad de los sistemas de salud de las entidades federativas.

Para ejemplificar lo anterior, el estado Veracruz es una de las entidades que más recursos reciben de dicho fondo, con un aproximado de 14,118.2 millones de pesos, mientras que Jalisco, entidad no adherida cuyos ingresos por el Fondo representan los más altos de este conjunto de estados, recibe alrededor de 6 mil millones de pesos, es decir, ni la mitad de lo que el primer estado referido.

---

<sup>5</sup> Ramírez Coronel, Maribel: Presupuesto para salud, crecimiento simulado.  
<https://www.economista.com.mx/opinion/Presupuesto-para-salud-crecimiento-simulado-20231023-0004.html>



Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

***“Conforme a un análisis del PPEF-2024 hecho por el Instituto Farmacéutico (INEFAM), los recursos del FASSA subirán en casi 8% para el próximo año; de 125,564 millones de pesos a 123,589 millones de pesos. Pero de éstos, los que la Federación controlará serán poco más de 105,000 millones correspondientes a los 23 estados adheridos.”***<sup>6</sup>

Se ha dicho que más de 53 millones de personas han sido beneficiadas con la creación del IMSS-Bienestar, sin embargo, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), organismo encargado de la medición técnica y objetiva de la pobreza, el porcentaje de personas con carencia por acceso a los servicios de salud a nivel nacional pasó del 16.2% al 39.1% entre 2018 y 2022, es decir, en tan solo cuatro años de diferencia hubo un incremento de 20.1 millones a 50.4 millones de mexicanas y mexicanos que se vieron imposibilitados para acceder por sus propios medios a alguna institución de salubridad pública, llámese IMSS, ISSSTE, INSABI, IMSS-Bienestar, institutos nacionales, etc., para recibir los servicios de atención primaria o especializada de salud, mientras que dentro del mismo periodo el número de personas en situación de pobreza extrema pasó de 8.7 a 9.1 millones.<sup>7</sup> Según el último Informe sobre la desigualdad global de las Naciones Unidas, la pandemia de COVID-19 ocasionó un marcado retroceso de la lucha contra la pobreza en el mundo. En 2020, el nivel mundial de extrema pobreza registró un incremento del 8,4% con respecto a 2019: fueron más de 70 millones las personas que cayeron en situación de pobreza extrema alrededor a nivel mundial.<sup>8</sup>

El primer dato anterior expone el hecho de que, a pesar de que año con año el Presupuesto de Egresos de la Federación muestre un incremento significativo en la asignación de recursos económicos para el IMSS, el Instituto Nacional de Servicios de Seguridad Social de Trabajadores del Estado (ISSSTE) o el recién creado IMSS-BIENESTAR (la Secretaría de Salud federal tuvo una reducción de aproximadamente 112 mil millones de pesos menos en 2024 que en 2023 mientras que el conjunto recibido por el sistema de salud supera los 980 mil millones de pesos),<sup>9</sup> lo cierto es que también ha aumentado en millones el número

---

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> CONEVAL. *Óp. Cit.*

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2022 y 2023, respectivamente



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

de personas que no tienen la capacidad - particularmente por razones estructurales - de acceder a los servicios de salubridad de carácter general, esto es, al menos 50 millones de personas no tienen acceso a recibir atención médica gratuita, medicamentos e insumos necesarios para atender sus problemas médicos, atención materno-infantil, programas de nutrición y prevención de la obesidad, salud visual, auditiva, bucodental y psicoemocional, una correcta planeación familiar, prevención enfermedades respiratorias, cardiovasculares, y de adicciones, la atención de enfermedades crónico degenerativas, cirugías y trasplantes, etc.

*“El problema es que esos aumentos presupuestales no se han notado en la prestación de servicios. Lo que más bien ha sido notorio en las instituciones públicas es la austeridad. Ahí está la carencia de medicamentos, material de curación, y otros insumos, así como los problemas de mantenimiento de los equipos y consecuentes descomposturas”.*<sup>10</sup>

Para ejemplificar la gravedad de lo anterior, recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó que tres de las enfermedades transmisibles con mayores índices de letalidad en el mundo – paludismo, VIH/sida y tuberculosis – tienen un impacto negativo desproporcionado en perjuicio, principalmente, de las comunidades más pobres del mundo. Y ello no se debe a otra cosa, sino que a las desigualdades y brechas estructurales fomentadas, sí, por las políticas económicas del pasado pero también por las omisiones actuales en la correcta inversión de recursos públicos en las áreas de los derechos sociales como lo es la salud pública.<sup>11</sup>

Y aquí es donde radica el problema fundamental que se plantea en esta iniciativa: La incorrecta e ineficaz distribución y reparto de los recursos económicos del gobierno federal para sectores públicos estratégicos tan importantes y delicados como lo es el Sistema Nacional de Salud, el cual presenta hoy el grave problema de no ser capaz de brindar una cobertura universal a la población en su totalidad, lo que pone en situación de riesgo a todas aquellas personas que no se

---

<sup>10</sup> Ramírez, Óp. Cit.

<sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud, Derechos Humanos. Diciembre 2023.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20salud%20incluye%20cuatro%20elementos%20esencial es%20y,la%20aceptabilidad%20y%20la%20calidad>



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

encuentran afiliadas a algún tipo de sistema de seguridad social o cobertura de salud privada y que, al mismo tiempo, sean habitantes de las 9 entidades federativas cuyos gobiernos no han realizado el convenio de acuerdo con el recién creado modelo IMSS-Bienestar.

Esta situación *de facto* provoca lo que la doctrina jurídica ha denominado como “**discriminación indirecta**”, la cual se traduce como la situación en que una determinada disposición, política, estrategia o norma aparentemente neutra, en los hechos ocasiona una desventaja particular a un grupo de la población en situación de vulnerabilidad, tal como lo son las más de 50 millones de personas mexicanas sin acceso a servicios de salud por motivos meramente estructurales como carecer de empleos constituidos bajo el régimen formal - en marzo de 2024, 40 millones de personas no fueron económicamente productivas, de la población ocupada al menos 32.5 millones trabajaron en la informalidad laboral, al tiempo que 13 millones trabajaron de manera independiente y 2 millones lo hizo en entornos familiares - lo cual resulta a todas luces inconstitucional por ser contrario al principio de igualdad y no discriminación. Precisamente la omisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación constituye el hecho generador de esta discriminación indirecta que pone en peligro la integridad de la salud y de la vida misma de millones de personas.<sup>12</sup>

A raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, México adquirió formalmente y frente a instancias internacionales la estructura de una auténtica democracia constitucional contemporánea, es decir, nuestro país, además de mantener la figura de una democracia republicana, federal y representativa, a la par y en virtud de dicha reforma, ha puesto al centro y como fundamento de toda actuación pública a la dignidad e integridad de las personas en estrecha relación con el respeto y protección de sus derechos humanos, entre ellos, por supuesto, el derecho a la salud.

Tal como indica la Organización Mundial de la Salud, los derechos humanos deben ser el criterio que guíe las decisiones de inversión para reducir los riesgos de crisis. Los derechos deben ser la piedra angular de toda labor de prevención y

---

<sup>12</sup> Red-DESC. Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.  
[https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo-12#\\_edn23](https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo-12#_edn23)



## Enrique Vargas del Villar

SENADOR DE LA REPÚBLICA

resolución de conflictos y de respuesta a ellos. Las sociedades erigidas en torno a los derechos humanos tienen más probabilidades de mantener relaciones pacíficas y de evitar la escalada de los conflictos. En este sentido, la evolución histórica y normativa ha motivado que la concepción de los derechos humanos visibilice un cambio inminente en el actuar del Estado, a fin de que ya no quede al arbitrio político del gobierno en turno el cumplimiento o no de determinadas obligaciones de carácter público y social que involucren derechos humanos de las y los gobernados. La conquista de los derechos humanos y de sus garantías, como el consagrado en nuestro artículo cuarto constitucional, ha sido producto de diversos procesos de las luchas sociales y, sobre todo, exigencias de las necesidades humanas como, simplemente, sobrevivir.

Como se ha manifestado, doctrinalmente este derecho forma parte de la segunda generación de derechos humanos o de los denominados derechos económicos, sociales y culturales (los denominados DESC), mismos que son entendidos por la doctrina y por el ordenamiento como derechos sociales, siendo éstos aquellos derechos que le garantizan a la población el bienestar físico, mental y material de sus individuos, así como condiciones de vida dignas con independencia de su situación económica, social, geográfica o cultural, incluyendo derechos como el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda, entre otros, es decir, el objetivo fundamental es satisfacer las necesidades, mejorar la calidad de la prestación de servicios de salubridad general y procurar una mejora en las condiciones de vida de las personas<sup>13</sup>. Bajo esta perspectiva, el derecho a la salud, como derecho humano, posee diversos componentes que permiten entender su alcance, incluyendo 4 elementos esenciales e interdependientes: la **disponibilidad**, la **accesibilidad**, la **aceptabilidad** y la **calidad**.

El primero de ellos, referente a la **disponibilidad**, se refiere a la obligación del Estado de contar con el número suficiente de establecimientos, equipos, materiales y recursos humanos en la materia para brindar los servicios de salubridad general a la población en condiciones de igualdad y sin discriminación. El criterio de la disponibilidad puede ser utilizado como un parámetro de estudio, a raíz del análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta y demanda en sus diferentes categorías tales como la edad, ubicación geográfica y situación socioeconómica de las personas usuarias, a efecto de realizar una evaluación posterior de las

<sup>13</sup> PIDESC <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

acciones públicas encaminadas a la disponibilidad que detecte y corrija las deficiencias en su cobertura.<sup>14</sup>

En cuanto al segundo criterio, relativo a la **accesibilidad**, este requiere que los establecimientos, los bienes y los servicios de salud sean accesibles para todas y todos, en el entendido que dicho acceso debe de realizarse bajo el principio de no discriminación, que sea accesible físicamente (es decir, que se eliminen todas las barreras de ingreso), asequible y que la información relativa a ello llegue a todos los sectores.<sup>15</sup>

En referencia al tercer criterio, relativo a la **aceptabilidad**, se toma en consideración las diversas perceptibilidades de carácter cultural, social, económica, así como las sensibilidades sobre las cuestiones de género. Dicho criterio establece el requerimiento de que todos los establecimientos, los bienes y los programas de salud se centren en las personas y garanticen la respuesta a sus necesidades de los diversos grupos de la población, con base en las disposiciones legales y convencionales vigentes.<sup>16</sup>

Por último, por cuanto hace al criterio de **calidad**, comprende que todos los **servicios de salud** deben de ser **seguros, eficaces, oportunos, equitativos, integrales y eficientes** para la efectiva garantía del derecho a la protección a la salud [6].<sup>17</sup>

Expuesto lo anterior, se resalta la importancia de la protección al derecho humano a la salud; adicionalmente, es preciso apuntar que este derecho fundamental, base de muchos otros derechos y garantías individuales, no sólo forma parte del bloque de constitucionalidad o del parámetro de regularidad constitucional como una garantía en nuestro país, sino que su protección trasciende al régimen de protección convencional de los derechos humanos, revistiendo así la importancia de que la normatividad pública y privada tienen que estar en consonancia para ser válidamente considerado como un derecho vigente y de estricta aplicabilidad. En este tenor, dicho derecho se encuentra protegido por diversos tratados internacionales:

---

<sup>14</sup> *idem.*

<sup>15</sup> *idem.*

<sup>16</sup> *idem.*

<sup>17</sup> *idem.*





Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

En primer término, desde el ámbito universal, se protege por medio del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el artículo 12, numerales 1 y 2, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDESC), el artículo 5, inciso e), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículos 11, numeral 1, inciso f), 12 y 14, numeral 2, inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

Adicionalmente, dentro de este ámbito, se agrega la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, publicado en el año 2000. En dicho documento, se plasman las obligaciones de los Estados Parte, en el entendido de que este derecho universal impone tres tipos o niveles de obligaciones: respetar, proteger y cumplir; mismo que se desprende de la siguiente manera<sup>18</sup>:

*“A su vez, la obligación de cumplir comprende la obligación de facilitar, proporcionar y promover\*. La obligación de respetar exige que los Estados se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el disfrute del derecho a la salud. La obligación de proteger requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías prevista en el artículo 12. Por último, la obligación de cumplir requiere que los Estados adopten medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho a la salud”.*

Por cuanto hace a las disposiciones relativas al ordenamiento nacional, el derecho humano a la salud y sus garantías se encuentran reconocidas en el artículo 4o. constitucional. En febrero de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10a.) de rubro **“DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL”**, la cual establece que éste derecho humano tiene dos dimensiones básicas, a saber: a) dimensión individual y b) dimensión colectiva. Para la primera dimensión, el

<sup>18</sup> Red-DESC. Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. [https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo-12#\\_edn23](https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo-12#_edn23)



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

tribunal constitucional ha establecido que el Estado tiene el deber de prestar atención adecuada al estado de salud y bienestar de una persona, pues ello deriva en la protección de otro derecho fundamental, como lo es el derecho a la integridad físico-psicológica. Por su parte, la dimensión colectiva hace referencia a la obligación del Estado a establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado que la presente iniciativa propone reformar el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual fue reformado en enero del año 2024, toda vez que su redacción actual ha facultado al Ejecutivo Federal, a través de las dependencias del ramo económico y presupuestario, a hacer un reparto desproporcional e inequitativo entre las treinta y dos entidades federativas que componen el territorio nacional, ya que, como se ha demostrado, la asignación de recursos responde a las correspondencias políticas entre los gobiernos estatales y el gobierno federal, lo que ha generado que el reparto de los recursos económicos destinados a cubrir los servicios de salud de las poblaciones en situación de vulnerabilidad no sea suficiente para éstas, dependiendo su entidad de residencia. Consideramos pertinente dotar de certeza jurídica a más de 50 millones de hombres y mujeres - esto sin contar a menores de edad - que no tienen acceso a servicios de salud por no estar afiliados a alguno de los regímenes de seguridad social previstos por las leyes, principalmente por obstáculos de índole estructural como la carencia de un empleo formal que respete sus derechos laborales, esto por medio de una redacción en el artículo referido que garantice la disponibilidad, asignación equitativa y proporcional a cada estado sin convenio con el IMSS-Bienestar en función de las necesidades específicas de la población de sus territorios.

Sin demérito que ha quedado plenamente expuesto el objeto de la presente iniciativa, se reproduce un cuadro comparativo para clarificar sus alcances.

<b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 29.-</b> Con cargo a las	<b>Artículo 29.-</b> Con cargo a las



Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan a las entidades federativas que no suscriban el convenio previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ejercerán las atribuciones que en términos de la Ley General de Salud les competan. Asimismo, dicho Fondo será aplicable para las entidades federativas que suscriban o hayan suscrito el referido convenio de coordinación, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 25 de esta Ley.

aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan a las entidades federativas que no suscriban el convenio previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), **la Federación, con base en los principios de política económica aplicables y a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando como fundamento los programas de política social contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberá hacer entrega oportuna a dichas entidades, así como a los gobiernos municipales de las mismas, de los recursos públicos económicos, materiales y humanos que resulten necesarios y suficientes para garantizar la capacidad operativa de las autoridades de salud en cuanto a la atención médica y de salubridad general de las poblaciones de aquellas entidades, en observancia a lo previsto por la fracción II Bis del artículo tercero de la Ley General de Salud y el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



Enrique Vargas del Villar  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Con base en las razones expuestas, solicito se apruebe en sus términos, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 29 la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan a las entidades federativas que no suscriban el convenio previsto en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), **la Federación, con base en los principios de política económica aplicables y a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, tomando como fundamento los programas de política social contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberá hacer entrega oportuna a dichas entidades, así como a los gobiernos municipales de las mismas, de los recursos públicos económicos, materiales y humanos que resulten necesarios y suficientes para garantizar la capacidad operativa de las autoridades de salud en cuanto a la atención médica y de salubridad general de las poblaciones de aquellas entidades, en observancia a lo previsto por la fracción II Bis del artículo tercero de la Ley General de Salud y el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados deberá prever, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio siguiente del año en el que



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

entre en vigor el presente Decreto, los recursos necesarios que se deberán entregar a las Entidades Federativas y los municipios, siendo que los mismos no podrán ser inferiores a los entregados en el año previo del Presupuesto en cuestión. .

**SUSCRIBE**

**SENADOR ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**



10 OCT. 2024 se REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS PAGOS POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA SERÁN DEDUCIBLES AL 100%.**

40 El que suscribe **Enrique Vargas del Villar**, Senador de la República por el Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente iniciativa es que se reforme la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducibilidad de colegiaturas. El invertir en más y mejor educación no debe verse como un gasto superfluo. Si no como un principio de proporcionalidad tributaria establecido en la fracción IV del artículo 31 de nuestra Constitución Federal, que a la letra dice:

**Artículo 31.-** *Son obligaciones de los mexicanos:*

**IV.** *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

Muchas personas consideran que la educación en escuelas particulares es un lujo o algo que está reservado a personas que cuentan con muchos recursos, sin embargo, no es así. Las familias hacen el esfuerzo de pagar una colegiatura mes con mes para que sus hijos tengan más y mejores posibilidades en el futuro, y esto es una intención totalmente loable. Si el Estado no tiene la capacidad de impartir una educación de excelencia de forma gratuita, por lo menos debería generar las condiciones para que quienes quieran acceder a una educación de calidad, no les sea tan difícil.



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ante este escenario es imprescindible encontrar mecanismos, entre otros, fiscales, que permitan aminorar las consecuencias de la crisis, dando la oportunidad a las familias mexicanas de estabilizar sus ingresos y disminuir la preocupación generada por el gran esfuerzo que hacen los padres y/o madres de familia por mantener a sus hijos en el sistema escolar.

Actualmente el marco fiscal sólo otorga beneficios con un límite de deducibilidad hasta el nivel de bachillerato o su equivalente, y no se otorgan beneficios al nivel superior. Por lo que es necesario incluir en la Ley del Impuesto sobre la Renta incentivos y apoyos, traducidos en deducciones, para que las escuelas privadas sigan siendo una opción viable y así ampliar al 100% la deducción, para efectos del ISR a todos los niveles.

**CONSIDERACIONES:**

- La recaudación es el instrumento más importante de política económica que posee un Estado, las contribuciones, en específico, los impuestos son la obligación que cada ciudadano tiene con el Estado para contribuir con el gasto público y que éste a su vez tiene la obligación de proporcionar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.
- Existen en todo el territorio nacional una inquietud válida de obtener una mejor educación para sus hijos misma que, confían, encontrarán en una escuela particular. En ese sentido, una manera de apoyarlos para que sus hijos puedan tener una educación de mayor calidad sin que su economía se vea afectada de sobremanera es que la totalidad de los pagos de colegiaturas sean deducibles de impuestos.
- En la actualidad la posibilidad de deducir ciertas colegiaturas sólo constituye un estímulo otorgado por Decreto Presidencial; por lo cual se estima necesario incorporar este estímulo en la Ley del Impuesto sobre la Renta para que los contribuyentes, en sus deducciones personales, puedan aplicar esta deducción con mayor amplitud pero, sobre todo, con mayor certeza jurídica, pues el hecho de que se prevea en la ley a rango de deducción les otorga certeza respecto a su aplicación en el momento en que tiene que presentar la declaración anual del ejercicio.



## Enrique Vargas del Villar

SENADOR DE LA REPÚBLICA

• De la interpretación sistemática de la Ley del Impuesto sobre la Renta pueden observarse dos tipos de erogaciones:

**a)** Las necesarias para generar el ingreso del contribuyente, las cuales deben ser reconocidas por el legislador, sin que su autorización en la normatividad pueda equipararse con concesiones graciosas, pues se trata de una exigencia del principio de proporcionalidad en materia tributaria, en su implicación de salvaguardar que la capacidad contributiva idónea para concurrir al sostenimiento de los gastos públicos, se identifique con la renta neta de los causantes. Ello no implica que no se puedan establecer requisitos o modalidades para su deducción, sino que válidamente pueden sujetarse a las condiciones establecidas por el legislador, debiendo precisarse que dicha decisión del creador de la norma se encuentra sujeta al juicio de razonabilidad, a fin de que la misma no se implemente de tal manera que se afecten los derechos de los gobernados.

**b)** Aquellas en las que no se observe la característica de ser necesarias e indispensables, no tienen que ser reconocidas como deducciones autorizadas pues su realización no es determinante para la obtención del ingreso; no obstante ello, el legislador puede implementar mecanismos que permitan deducir cierto tipo de gastos que no sean estrictamente necesarios, ya sea en forma total o en parte -lo cual también suele obedecer a su aspiración de conseguir ciertas finalidades que pueden ser de naturaleza fiscal o extrafiscal-, pero sin tener obligación alguna de reconocer la deducción de dichas erogaciones, pues no debe perderse de vista que se trata del reconocimiento de efectos fiscales a una erogación no necesariamente vinculada con la generación de ingresos. Un ejemplo de este tipo de desembolsos son los donativos deducibles, las deducciones personales de las personas físicas, o bien, ciertos gastos de consumo, como acontece con los efectuados en restaurantes. La deducibilidad de dichas erogaciones es otorgada -no reconocida- por el legislador y obedece a razones sociales, económicas o extrafiscales.

Por lo tanto y en atención a una política fiscal progresista, así como para ayudar a la economía de los contribuyentes personas físicas (asalariados o profesionistas) que deducen parte de las colegiaturas que pagan a las escuelas privadas a las que sus hijos asisten, es que se propone la inclusión de la deducción de los gastos escolares en el capítulo de deducciones personales, ampliado la deducción al 100% de las colegiaturas pagadas y sin sujetarse además al límite que, a partir del 2014, se impuso a este tipo de deducciones.





**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, considerando que el estímulo fiscal que a la fecha se encuentra vigente en materia del ISR se ha otorgado con el Decreto Presidencial del 2013, que, si bien ha sido un apoyo para los contribuyentes que tienen a sus hijos estudiando en escuelas privadas ante la falta de educación pública, atendiendo a los tres puntos siguientes no es posible considerarse como un estímulo fiscal para para los contribuyentes:

- 1) El monto de deducibilidad no ha sido actualizado con base en inflación y establece límites anuales de deducción para cada nivel educativo.
- 2) Establece que sólo se puede deducir hasta nivel Bachillerato o su equivalente.
- 3) El estímulo fiscal sigue establecido en un decreto y no se ha incorporado a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII del Artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 151. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. El total de los gastos destinados al pago de colegiaturas de los descendientes en línea recta en todos los niveles educativos, desde preescolar, hasta educación superior.** Lo anterior incluye las cuotas de transporte escolar, sin importar su obligatoriedad. Dichos gastos únicamente serán deducibles si la institución educativa a la que se le entrega el pago se encuentra constituida conforme a las disposiciones aplicables y cuando estos se efectúen mediante cheques nominativos, así como de medios electrónicos tales como las transferencias y los pagos con tarjeta de crédito, de débito o de servicios.



**Enrique Vargas del Villar**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país.

**Los pagos por servicios de enseñanza referidos en esta fracción serán deducibles al 100%.**

VIII. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y quedarán sin efectos las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para homologar el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SUSCRIBE**

**SENADOR ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERÁNDEZ NOROÑA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo XII “De los Pagos por Servicios de Enseñanza Correspondientes a los Tipos de Educación Básica y Media Superior” al Título VII De Los Estímulos Fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente: al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es uno de los principales derechos humanos que reconoce nuestra Constitución y que representa beneficios no solo para el individuo en lo particular, sino, también lo hace para la sociedad en su conjunto, ya que en la medida en que se tenga a una población con mayores niveles educativos se tendrán mejores índices de innovación y, por tanto, de desarrollo económico.

La educación en México se encuentra en un estado grave. El sistema le está fallando a las niñas, niños y jóvenes del país al no garantizar su derecho a la educación gratuita, laica, obligatoria, universal y sobre todo: de calidad.

En los últimos 4 años el gobierno mexicano ha gastado más de 47.500 millones de pesos para mejorar los edificios de sus escuelas. Es la mayor inversión de la historia para el mantenimiento de los planteles que se consiguió con la cotización de bonos de deuda en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Pero el dinero no es suficiente para mejorar la evaluación de la educación del país. De entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE), México tiene el peor desempeño en el aprendizaje de ciencias, lectura y matemáticas.

Conforme al texto constitucional el Estado es el encargado de garantizar este derecho, sin perjuicio del auxilio que puede recibir de los particulares conforme a la fracción VI del artículo tercero. A pesar de esto, aproximadamente 96 de cada 100 mexicanos entre tres y catorce años de edad asiste a la escuela en los tres niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). El 90.1% acude a escuelas públicas y el 9.9%, a escuelas privadas.

Sabemos que la educación pública en nuestro país enfrenta muchos y grandes retos y en la medida de nuestras posibilidades como servidores públicos es nuestro deber combatirlos, sin embargo, también hay que reconocer que existe un sector de la población que prefiere por diversas razones optar por la educación que imparten los particulares, es decir, inscribirse en escuelas privadas.

En nuestro país ha existido un indebido antagonismo entre el sistema educativo público y el privado, sin embargo, la existencia de esto es injustificado ya que lo que debe de haber es una coexistencia armónica de ambos sistemas de educación, puesto que al final el objetivo sigue siendo el mismo, sin importar si lo proveen entes privados o públicos la finalidad es impartir enseñanza, con la diferencia de que en el caso de los particulares se puede establecer un monto por el servicio prestado.

La educación privada es complementaria y no contradictoria al sistema público, por ello, es por lo que debemos atender al sector de la población que decida acudir a los institutos y escuelas privadas por la razón que ellos consideren prudente, que en algunos casos es el no alcanzar un lugar en las escuelas públicas, lo que representa un fuerte golpe para la economía familiar.

Desde el año de 2011 a través de un decreto que emitió el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa se otorgó un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos. Se justificó considerando que además de fortalecer la consecución del objetivo de lograr una mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo nacional, a través de los programas

presupuestales existentes, era necesario apoyar a las familias mexicanas que destinan una parte importante de su ingreso en la educación de sus hijos, señaladamente en la educación básica (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria) y medio superior.

En dicho decreto se prevé limitar el beneficio a un monto máximo anual por nivel educativo, establecido como monto máximo de la deducción el gasto de educación por alumno determinado por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con la información disponible emitida por dicha dependencia en su Cuarto Informe de Labores durante el sexenio 2006-2012, con el objeto de que la medida no afectara la progresividad de la estructura del impuesto sobre la renta de personas físicas, quedando de la siguiente manera:

<b>Nivel educativo</b>	<b>Límite anual de deducción</b>
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

Consideramos necesario que dicho estímulo siga presente en nuestro sistema tributario y, con base en el reconocimiento que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Congreso de la Unión goza en materia tributaria de un amplio margen de libertad deliberativa que deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática dentro de los límites establecidos en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente los derivados de su artículo 31, fracción IV, por lo que esta libertad de configuración para legislar en materia fiscal, reconocida por el texto constitucional, debe entenderse en el sentido de que da espacio para diversas políticas tributarias, entre ellas, el establecimiento de estímulos fiscales.

Con base en dicha competencia constitucional, se propone elevar el estímulo mencionado al rango de legalidad y modificar su cálculo provisionalmente, dejando a un lado la tabla de montos máximos por nivel educativo que eran

posibles deducir para establecer un sistema de deducción gradual que va desde un 80% hasta un 5% del monto del pago por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica y media superior que realice la persona física para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general diario elevado al año.

Dicha tarifa se establece con base en los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se prevé que los estímulos fiscales deben respetar los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, tal y como se pretendió establecer en el Decreto. Sin embargo, ante la situación de pandemia que vivimos actualmente consideramos prudente que el parámetro para calcular el porcentaje de deducción sea el ingreso de las personas contribuyentes a fin de apoyarlos para lidiar con los efectos negativos de la actual crisis económica mundial, por lo que determinamos establecer los montos de deducción con base en los ingresos referidos en la tabla que establece el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo que es la utilizada para el cálculo del impuesto mensual para los contribuyentes personas físicas.

Al ser establecido en la ley se requiere que sea aprobado año con año por el Congreso Federal, de ahí que proponemos que esta disposición tenga la vigencia de un año y, que posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previa consulta a la Secretaría de Educación Pública, mande una propuesta de modificación a la tabla referida con los montos actualizados sobre el gasto de educación por alumno a fin de que recobre la normalidad con la que viene siendo validado, pero con las actualizaciones pertinentes que atiendan a la realidad económica del sector educativo y de las familias mexicanas, incluye un monto de deducción para el sector de la educación superior, al estar consagrado en la Constitución su acceso universal para todas y todos los mexicanos.

En lo concerniente a los requisitos para su validez y los supuestos en los que no será aplicable, además de la condición que tiene la aplicación del estímulo a que el pago de las colegiaturas se realice a través de cheques nominativos así

como de medios electrónicos tales como las transferencias y los pagos con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, sin perjuicio de la obligación de los prestadores de servicios educativos de emitir facturas electrónicas, se replica lo establecido en el decreto de 2011, ya que el estímulo de referencia constituye una medida que redundará en beneficio del gasto en educación de las familias, por lo que, para que dicho beneficio cumpla su objetivo, es importante establecer mecanismos para su debido control y fiscalización toda vez que se trata de recursos públicos

Los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales. Un sistema tributario convenientemente diseñado, puede ser un medio eficaz para el fomento de actividades que contribuyan al desarrollo económico y social de un Estado.

El mundo de los tributos no se constriñe a la captación de ingresos necesarios para hacer frente a los gastos públicos, sino que se extiende más allá de una simple política recaudatoria, constituyendo un régimen de inversión a través de instrumentos fiscales para el mejoramiento o fomento de un sector social o económico, como es el caso de las familias que dirigen parte de su ingreso al pago de colegiaturas para la educación de sus hijos.

Su finalidad es contribuir a que el gasto que realizan las familias para la educación de sus hijos sea lo menos lesivo para el patrimonio familiar, teniendo oportunidad de destinarlo a otros ámbitos de su desarrollo colectivo o personal, además de que no se prevé que con la imposición de dicho estímulo exista una preponderancia del sistema de enseñanza privado sobre el público, sino solamente determinar que las condiciones para que una persona se decante por uno o por otro sean las más equitativas y objetivas posibles, eliminando esta mala percepción que se tiene de que solo los ricos asisten a escuelas privadas. La elección de asistir a una escuela privada o pública debe basarse en la calidad de la enseñanza y no en la capacidad económica de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el Capítulo XII denominado "De los Pagos por Servicios de Enseñanza Correspondientes a los Tipos de Educación Básica y Media Superior" al Título VII "De Los Estímulos Fiscales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

### Capítulo XII

De los Pagos por Servicios de Enseñanza Correspondientes a los Tipos de Educación Básica y Media Superior

Artículo 206. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país consistente en disminuir de sus ingresos gravables los porcentajes que establece el artículo 207 de los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica y media superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general diario elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y
- II. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.



Artículo 207. Los porcentajes del pago por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica y media superior a que hace referencia el artículo anterior podrán deducirse de los ingresos gravables del contribuyente de forma mensual conforme a la siguiente tabla:

Límite inferior de ingreso	Límite superior de ingreso	Porcentaje del gasto aplicable para deducción
\$0.01	\$ 4.210.41	80%
\$ 4.210.42	\$ 8.601.50	65%
\$ 8.601.51	\$ 20.770.29	50%
\$ 20.770.30	\$ 62.500.00	35%
\$ 62.500.01	\$ 250.000.00	20%
\$ 250.000.01	En adelante	5%

Artículo 208. El estímulo a que se refiere este capítulo no será aplicable a los pagos:

- I. Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno;
- II. Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción, cuotas de mantenimiento, material educativo, transportación escolar, materias o cursos adicionales, uniformes y/o exámenes. Las instituciones educativas deben separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno. Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere el presente Capítulo cuando las personas mencionadas en el artículo 206 reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

Artículo 209. Los pagos a que se refiere el artículo 206 de la Ley deben realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios. Para la aplicación del estímulo a que se refiere este Capítulo se debe comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en

el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. – La Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presentar el paquete económico para el año de 2026 , previa consulta a la Secretaría de Educación Pública debe modificar en su propuesta de paquete la tabla contenida en el artículo 207 a fin de establecer los límites anuales de deducción con base en el monto actualizado de gastos de educación por estudiante en cada sector educativo, conforme a la siguiente tabla:

<b>Nivel educativo</b>	<b>Límite anual de deducción</b>
Preescolar	\$0.00
Primaria	\$0.00
Secundaria	\$0.00
Profesional técnico	\$0.00
Bachillerato o su equivalente	\$0.00
Educación superior	\$0.00

**Atentamente**



**Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, el día 3 del mes de septiembre del año 2024.



22 OCT. 2024

se remitió a la CÁMARA DE DIPUTADOS

"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA**

14

Quienes suscriben las y los senadores **Maki Esther Ortiz Domínguez, Manuel Velasco Coello, Jorge Carlos Ramírez Marín, Jasmine María Bugarín, Karen Castrejón Trujillo, Juanita Guerra Mena, María del Rocío Corona Nakamura, Ruth Miriam González Silva, Luis Armando Melgar Bravo, Waldo Fernández González, Virginia Marie Magaña Fonseca, Gilberto Hernández Villafuerte, Luis Alfonso Silva Romo, Virgilio Mendoza Amezcua**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCENTIVOS AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco normativo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se prevé en su artículo primero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, de igual forma en su artículo 4º establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad donde se establece que *"la integración de la discapacidad, en combinación con medidas específicas, constituye la estrategia clave para lograr la inclusión y el empoderamiento de las*



personas con discapacidad y sus derechos humanos"<sup>1</sup>, en donde se busca fomentar una cultura inclusiva dentro del sistema de las Naciones Unidas.

De acuerdo con datos del Banco Mundial, en América Latina hay 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad lo que equivale a 14,7% de la población total<sup>2</sup>. Es importante ponderar que la mayoría de estas personas (80%) no nacieron con una condición de discapacidad, sino que la adquirieron entre los 18 y los 64 años de vida.<sup>3</sup> Lo anterior da cuenta de que todas las personas estamos expuestos a sufrir alguna discapacidad a lo largo de nuestra existencia, ya sea temporal o permanentemente.

En México, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de población en el país (126 millones 14 mil 24 personas), 5.7% (7 millones 168 mil 178 personas) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental.<sup>4</sup>

Por otra parte, el Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2020 identificó que, en el grupo de la población con discapacidad se encuentra en carencia social; el 45.9% por rezago educativo; 24.8% por acceso a los servicios de salud; 46.0% por acceso a la seguridad social; 8.3% por calidad y espacios de la vivienda; 21.7% por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 31.8% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad<sup>5</sup>.

Estos problemas son agravados por las barreras y dificultades que enfrentan las personas con discapacidad, solo en América Latina 3 de cada 4 personas con discapacidad en la región se encuentran desempleadas.<sup>6</sup>

Mostrando una necesidad de fortalecer y promover los ejercicios plenos de las personas con discapacidad y por ello en estos últimos años se han realizado

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas, Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad, Naciones Unidas, consultado el 03 de octubre de 2024, disponible en: [https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/assets/documentation/UN\\_Disability\\_Inclusion\\_Strategy\\_spanish.pdf](https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/assets/documentation/UN_Disability_Inclusion_Strategy_spanish.pdf)

<sup>2</sup> Grupo de Banco Mundial, "La inclusión de las personas con discapacidad, clave para el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe", 2021, Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/12/02/la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-clave-para-el-desarrollo-sostenible-de-america-latina-y-el-caribe>

<sup>3</sup> Incluyeme, "¿Por qué existimos?", Incluyeme.com. Consultado el 07 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.incluyeme.com/central-de-recursos/>

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad", México, 2021, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PersDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf)

<sup>5</sup> Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo Social, Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020, CONEVAL, 2021, disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_identificacion\\_de\\_personas\\_con\\_discapacidad\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf)

<sup>6</sup> Véase, "¿Por qué existimos?", op. cit.

grandes avances en el reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Buscando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, donde el trabajo representa la posibilidad de alcanzar satisfacciones personales, profesionales, de recreación y esparcimiento necesario para el desarrollo de cada persona.

Ahora, el derecho al trabajo es fundamental porque éste es el medio a través del cual las personas pueden cubrir sus necesidades básicas, por ello, el derecho al trabajo constituye un elemento indispensable para asegurar el cumplimiento de otros derechos humanos.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias a fin de que todas las personas en edad de trabajar, incluidas aquellas que tienen alguna discapacidad, tengan un empleo, no sólo para acceder a una vida digna en el plano económico, sino como un medio para alcanzar la superación, la realización y el desarrollo personal.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha establecido un doble enfoque para la inclusión de la discapacidad: uno centrado en los programas o iniciativas específicas que les permitan superar las desventajas o barreras particulares y otro, que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades como la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza<sup>7</sup>.

Por ello, excluir a las personas con discapacidad no solo es injusto sino insostenible, con pérdidas importantes de capital humano. En América Latina el 15% de los chicos con discapacidad no van a la escuela y 1 de cada 2 jefes de hogar con discapacidad no participan en el mercado laboral, limitando las oportunidades presentes y futuras de estas familias.

En México, cifras del INEGI refieren que la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más representó en 2020 el 38% de personas (2.4 millones de personas). Este dato fue apenas poco más de la mitad de la tasa de participación observada en las personas sin discapacidad 67% (59 millones de personas).<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Discapacidad y Trabajo*, 2016, disponible en: <https://www.ilo.org/es/resource/discapacidad-y-trabajo>

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *"Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad"*, México, 2021, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PersDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf)

Por todo lo antes expuesto, consideramos que se debe impulsar la construcción de sociedades con entornos que tomen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad con el propósito de garantizar que éstas puedan vivir una vida plena y tengan menos dificultades para acceder a la salud, a la educación, al empleo y a la protección social, rompiendo así con la correlación que hoy, lamentablemente, existe entre discapacidad, exclusión y pobreza.

Bajo esta lógica, los gobiernos de distintos países han intentado impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, enfocándose en los principios de igualdad de oportunidades a través de la creación e instrumentación de diversas leyes, políticas públicas y programas.

México por su parte en 2011 creó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual desde su creación contempla un capítulo relativo al Trabajo y al Empleo en donde se establece lo siguiente:

*“**Artículo 11.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:*

*I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;*

*II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;*

*III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;*

*IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y privado, en materia laboral de discapacidad, que así lo soliciten;*



*“2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México”*

*V. Revisar las Normas Oficiales Mexicanas a efecto de permitir el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*

*VI. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;*

*VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpen el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y*

*VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.”*

Además, se creó el **Programa de Atención a Personas con Discapacidad** que impulsa una política pública que contribuya a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades que promueva el ejercicio pleno de sus derechos, esto en un mediano plazo en donde se consideran sus diferentes discapacidades, contextos socioeconómicos y de diversidad sexual<sup>9</sup>.

Por otra parte, también en el ámbito federal, se han instaurado diversos beneficios para estimular a las empresas a contratar personas con discapacidad como los que se enlistan a continuación:

- En 2003, a fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad, el Ejecutivo Federal propuso otorgar un incentivo que permitiera a los patrones **deducir el 20% del salario que recibía el trabajador con discapacidad que contratara**.<sup>10</sup>
- En 2014, se otorgó la posibilidad de **deducir un monto equivalente al 100% del Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido y enterado de esos trabajadores**, siempre y cuando el patrón estuviera cumpliendo las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y obtuviera del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.<sup>11</sup>
- En 2014, se reformó el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público <sup>12</sup> , en

<sup>9</sup> Diario Oficial de la Federación, ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, Secretaría de Gobernación, 2022, disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675512&fecha=26/12/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675512&fecha=26/12/2022#gsc.tab=0)

<sup>10</sup> Gobierno de la República, "Estímulos y beneficios para empresas que contraten personas con discapacidad", Gobierno de la República, México, disponible en: <http://setracoahuila.gob.mx/descargar/EstimulosyBeneficios.pdf>

<sup>11</sup> Ibidem.

<sup>12</sup> Ibidem.



donde se establece que los procedimientos de obra pública y en la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación por puntaje, se otorgan puntos adicionales a aquellas empresas que comprueben que por lo menos el 5% de su personal son trabajadores con discapacidad contratados con seis meses o más de antigüedad

- En 2019 se reformó la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer que las personas con discapacidad pueden **obtener un estímulo fiscal equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas con discapacidad contratadas**, siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Además, los empleadores pueden deducir el 100% de las adaptaciones realizadas en sus instalaciones que impliquen adiciones o mejoras que tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad el acceso y uso de las mismas, como se establece en la fracción XII del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A nivel local, Tamaulipas y la Ciudad de México otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que contratan personas con discapacidad.

En Tamaulipas, se estima en 25% de subsidio al Impuesto sobre Nóminas cuando las empresas ocupan 10% o más de su planta de trabajadores con personas jóvenes, mayores o con capacidades diferentes y de 50% cuando ocupen 20% o más. Por su parte, la Ciudad de México aplica descuentos que van del 20 al 30% sobre el pago de la tasa del 3% del Impuesto sobre Nóminas al patrón que demuestre tener en su plantilla laboral cuando menos a 20% de trabajadores con discapacidad, adultos mayores o madres solteras.

No obstante, consideramos que estos apoyos e incentivos no han sido suficientes para garantizar la inclusión laboral de todas las personas con discapacidad en nuestro país. Además, cabe destacar que existe una brecha de ingresos considerable entre las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad, pues las primeras reciben por su trabajo el 66.5% de lo que ganan las segundas.<sup>13</sup>

El hecho de que la tasa de personas con discapacidad que cuentan con un empleo sea de poco más de la mitad que la correspondiente a la de las personas sin discapacidad, explica en buena medida, la existencia de ciertos estereotipos

---

<sup>13</sup> "Sólo 39% de las personas con discapacidad tienen empleo; ganan 33.5% menos", Aristegui Noticias, 7 de marzo de 2018, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0703/mexico/solo-39-de-las-personas-con-discapacidad-tienen-empleo-ganan-33-5-menos-impunidad-cero/>



que nos hacen concebir a las personas con discapacidad como enfermas, no aptas, incapaces, improductivas, como una carga para las empresas, dependientes o como objetos de cuidado, lo cual, no solo representa una idea falsa, sino también ofensiva y perjudicial para este importante sector. Representando los estereotipos una barrera estructural que impiden o limitan a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos.

Las personas con discapacidad pueden ser tanto o más productivas que las personas que no viven con alguna condición de este tipo. Además, al brindarles la oportunidad de devengar un salario, las personas con discapacidad demuestran no sólo su capacidad productiva, sino su capacidad como consumidores de bienes y servicios, mejorando con ello la distribución del ingreso en una sociedad.

La inclusión de personas con discapacidad en las empresas en México es necesario para construir una sociedad más justa y equitativa, con el fin de desarrollar una economía más fuerte y resiliente que aproveche al máximo el potencial de todos sus miembros.

Además, las empresas serán beneficiarias al contar con mejor reputación y en una sociedad que ahora, conforme a estudios realizado por Unilever reveló que 33 por ciento de los consumidores compran a marcas que hacen un bien social o ambiental<sup>14</sup>.

Por todo lo anterior, nuestra labor como legisladores es contribuir a retirar las barreras estructurales que afectan a las personas con discapacidad y les impiden no solo el ejercicio de sus derechos, sino también realizarse y desarrollarse plenamente.

El trabajo no puede ser visto como un favor o un acto de caridad que pueda otorgarse de manera arbitraria o como una concesión graciosa, pues se trata de un derecho humano inherente a todas las personas, el cual permite a sus titulares vivir de manera plena e independiente.

En este sentido, consideramos oportuno proponer una reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta a fin de establecer que los patrones que empleen personas con discapacidad pueden obtener un estímulo fiscal consistente en el equivalente al doble del salario efectivamente pagado a las personas contratadas, siempre y cuando los trabajadores referidos cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud. Asimismo, se propone reformar la Ley del Seguro

---

<sup>14</sup> González Karina, La importancia de la inclusión laboral tanto para pcd y empresas: Laura Pérez, consultora de Inclusión Económica, Yo también, 2024, disponible en: <https://www.yotambien.mx/actualidad/importancia-de-inclusion-laboral-para-personas-con-discapacidad-y-empresas-especialista-lo-explica>



*"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"*

Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el propósito de que los empleadores estén exentos de pagar las cuotas de seguridad social y las aportaciones a la subcuenta de vivienda correspondientes a las personas trabajadoras con discapacidad que tengan contratadas.

Para una mejor comprensión de las reformas aquí planteadas, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<p><b>Artículo 186.</b> Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.</p>	<p><b>Artículo 186.</b> Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.</p>
<p>El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el</p>	<p>El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al <b>doblo</b> del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o</p>



Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los citados trabajadores.  (...)  (...)	por la <b>Secretaría de Salud</b> , respecto de los citados trabajadores.  (...)  (...)
---	---

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>LEY DEL SEGURO SOCIAL</b>	
<p><b>Artículo 25.</b> En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.</p> <p>Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 25.</b> En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.</p> <p>Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.</p> <p><b>Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis,</b></p>

	<p><b>muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud, estarán exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.</b></p>
<p><b>Artículo 106.</b> Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:</p> <p>I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal;</p> <p>II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y</p> <p>III. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial</p>	<p><b>Artículo 106.</b> Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:</p> <p>I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal;</p> <p>II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y</p> <p>III. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial</p>

<p>que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p><b>No se contemplarán para los cálculos de la fracción I y II a las personas aseguradas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud.</b></p>
<p><b>Artículo 107.</b> Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:</p> <p>I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota;</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 107.</b> Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:</p> <p>I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota.</p> <p><b>Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán</b></p>

<p>II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma, y</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.</p>	<p>exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma.</p> <p>Las personas trabajadoras que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.</p>
<p><b>Artículo 147.</b> A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 147.</b> A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.</p> <p>Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la</p>

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>De igual forma, las personas trabajadoras que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota a la que hace referencia el párrafo primero de este artículo.</p>
-------------------------------	--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>	
<p><b>Artículo 29.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los</p>

<p>sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.</p> <p>Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.</p> <p>Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y, en lo aplicable, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>El registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, estará a cargo de las administradoras de fondos para el retiro, en los términos que se establecen en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento. Lo anterior, independientemente de los registros individuales que determine llevar el Instituto.</p> <p>Es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el</p>	<p>sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.</p> <p>Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.</p> <p>Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y, en lo aplicable, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>El registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, estará a cargo de las administradoras de fondos para el retiro, en los términos que se establecen en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento. Lo anterior, independientemente de los registros individuales que determine llevar el Instituto.</p> <p>Es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el</p>
--	--



<p>aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta;</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>III.- a IX.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.</p> <p><b>Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de la obligación de efectuar las aportaciones referidas en el primer párrafo de esta fracción. Dichas aportaciones deberán ser cubiertas por el Estado.</b></p> <p>III.- a IX.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---

Señalando que la reducción de aportaciones por parte de los patrones y trabajadores tiene como fin incentivar a las empresas a contratar personas con discapacidad, acción que beneficia a todas las partes y a nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY**



*"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"*

## **DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, para quedar como a continuación se presenta:

### **Artículo 186. ...**

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al **doblo** del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, **o por la Secretaría de Salud**, respecto de los citados trabajadores.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman y adicionan los artículos 25, 106, 107 y 147 de la **Ley del Seguro Social**, para quedar como a continuación se presenta:

### **Artículo 25. ...**

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

**Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud, estarán exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.**



**Artículo 106.** Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:

**I. a III. ...**

**No se contemplarán para los cálculos de la fracción I y II a las personas aseguradas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud.**

**Artículo 107.** Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:

**I.** A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota.

**Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.**

**II.** A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma.

**Las personas trabajadoras que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota a la que hace referencia el párrafo anterior.**

**III. ...**



*"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"*

**Artículo 147.** A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

**Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota correspondiente a estos a la que hace referencia el párrafo anterior.**

**De igual forma, las personas trabajadoras que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de aportar la cuota a la que hace referencia el párrafo primero de este artículo.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se reforma y adiciona el artículo 29 de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, para quedar como a continuación se presenta:

**Artículo 29.-** Son obligaciones de los patrones:

I.- ...

II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

...

...





"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"

...

...

Los patrones que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y que cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por la Secretaría de Salud estarán exentos de la obligación de efectuar las aportaciones referidas en el primer párrafo de esta fracción. Dichas aportaciones deberán ser cubiertas por el Estado.

III.- a IX.- ...

...

...

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

**Segundo.** Se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a solicitar los recursos financieros necesarios que garanticen el cumplimiento del presente Decreto.

#### SUSCRIBEN

SEN. MAKI ESTHER ORTIZ  
DOMINGUEZ

SEN. MANUEL VELASCO COELLO





"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"

SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ  
MARÍN

SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SEN. KAREN CASTREJÓN  
TRUJILLO

SEN. JUANITA GUERRA MENA

SEN. MARÍA DEL ROCÍO CORONA  
NAKAMURA

SEN. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ  
SILVA

SEN. LUIS ARMANDO MELGAR  
BRAVO

SEN. WALDO FERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ





"2024, Año del Bicentenario de la instauración del Senado de la República y del Sesquicentenario de su restauración en México"

**SEN. VIRGINIA MARIE MAGAÑA  
FONSECA**

**SEN. GILBERTO HERNÁNDEZ  
VILLAFUERTE**

**SEN. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

**SEN. VIRGILIO MENDOZA  
AMEZCUA**

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a  
15 de octubre de 2024.

Sen. Simón Olvera





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

RECEIVED  
OCT 23 11:11 AM  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

903786

**Senador Gerardo Fernández Noroña,**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores,**  
**Presente:**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, primer párrafo, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 500, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Tercero Transitorio, numeral 2 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024; 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

### CONSIDERANDO

- I. Que, el inciso b), de la fracción II, del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *"Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos";*
- II. Que, el numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que: *"Cada Poder de la Unión instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones. Estarán conformados por cinco personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género:*





## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- a. *Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
  - b. *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
  - c. *Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y*
  - d. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- III. Que, el numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024, menciona que: "Los Poderes de la Unión instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del numeral 2 del artículo 500, a más tardar el 31 de octubre de 2024";
- IV. Que, el 15 de octubre de 2024, el Senado de la República aprobó la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación;
- V. Que, en dicha Convocatoria se omite hacer mención alguna de cómo se realizará la etapa de instalación de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas;
- VI. Que, al no existir disposiciones específicas sobre cómo se deben instalar los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión y, en específico, al que concierne al Poder Legislativo Federal, resulta pertinente que **las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión determinen, en respeto a su**



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

soberanía, cómo se llevará a cabo el cumplimiento de esta obligación constitucional;

VII. Que, esta Junta de Coordinación Política, en consuno con la correspondiente de la Cámara de Diputados, determinaron que tomando en consideración el número de propuestas que pueden presentar cada una de las cámaras del Congreso de la Unión, al Senado de la República le corresponde realizar la designación de tres integrantes del Comité de evaluación del Poder Legislativo Federal y a la Cámara de diputados le corresponderá realizar la designación de los dos integrantes restantes;

VIII. Que, en la reunión pasada de esta Junta de Coordinación Política celebrada el martes 22 de octubre de 2024, sus integrantes acordaron que cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión presentarían propuestas para designar los tres cargos que le corresponden cubrir al Senado de la República para integrar el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal;

IX. Que, la Junta de Coordinación Política notificó a cada coordinador de grupo parlamentario que, en observancia del principio de paridad de género, podrían remitir hasta dos propuestas de personas para designar los cargos referidos, siendo una de ellas mujer y el otro hombre;

X. Que esta Junta de Coordinación Política, recibió de los grupos parlamentarios que así lo determinaron, las propuestas en mención en los términos antes descritos, con el propósito de instalar el Comité de Evaluación a más tardar el 31 de octubre de 2024, de conformidad con el numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024, y

XI. Que, esta Junta de Coordinación Política se reunió el 29 de octubre de 2024 para analizar y evaluar puntualmente cada uno de los perfiles profesionales, académicos y Jurídicos remitidos por los grupos parlamentarios, con el



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

propósito de seleccionar, en cuanto le corresponde al Senado de la República, a tres personas idóneas para el desempeño de estos cargos y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025.**

**PRIMERO.** En observancia de lo establecido en el inciso b), de la fracción II, del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del numeral 2 del artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Senado de la República designa como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal a las siguientes personas:

1. Maday Merino Damián;
2. Andrés Norberto García Reper Favila;
3. María Gabriela Sánchez García;
4. Maribel Concepción Méndez de Lara; y
5. Ana Patricia Briseño Torres.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, a efecto de que continúe con el Proceso Legislativo para la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal para que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, quede instalado el mismo, en términos del numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de octubre de 2024,

**TERCERO.** Las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de las Presidencias de sus Juntas de Coordinación Política, **determinarán las cuestiones operativas y de logística necesarias para que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal se instale y pueda desempeñar en condiciones óptimas sus funciones.**

**CUARTO.** Aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las Presidencias de las Juntas de Coordinación Política de cada Cámara.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este Acuerdo, publíquese en la Gaceta del Senado, así como en la página electrónica del Senado de la República.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 29 de octubre de 2024

**Senador Adán Augusto López Hernández**  
Presidente  
Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PAN

**Senador Manuel Añorve Baños**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

*KAREN CASTIBLANCO TRUJILLO P.A.*  
**Senador Manuel Velasco Coello**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

**Senador Alberto Anaya Gutiérrez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

**Senador Clemente Castañeda Hoeflich**  
Coordinador del Grupo Parlamentario MC

**Senadora Sasil Dora Luz de León Villard**  
Integrante Grupo Parlamentario MORENA

**Senador Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Integrante Grupo Parlamentario MORENA

**Senador Enrique Vargas del Villar**  
Integrante Grupo Parlamentario del PAN



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>